

109
EJERCITO ESPAÑOL



MAZ A DE MADRID

GENERAL

MILITA

ILIGENCIAS PREVIAS

Procedimiento sumarísimo de urgencia núm.

- 3 MAR. 1945

PROCESADOS

EN PRISION PREVENTIVA EL DIA

VICENTE VALERO CANO

VIRGILIO MARTINEZ JIMENEZ

MANUEL MONTESINOS

JULIAN ARGUDO LOPEZ

ANASTASIO SANCHEZ MARTINEZ

ADOLFO VALERO CANO

JUAN SEGUI MARTINEZ

ALEJO HERNANDEZ LOPEZ

GREGORIO GALVEZ MUÑOZ

ANTONIO ADALID SANCHEZ

ROGELIO VALERO CANO

GERARDO SANCHEZ MARTINEZ

ROMAN VALERO JUNQUERO

MODESTO SAIZ TRUJILLO

EUSEBIO TRILLO BELTRAN

SATURNINO MONTESINO SAIZ

ANTONIO SEGUI

FELICIANO SAIZ JIMENEZ

SIMÓN HUERTAS LOPEZ

LEONARDO MARTIN LOPEZ

PEDRO HERNANDEZ MUÑOZ

AUDITORÍA DE GUERRA 1.ª REGION MILITAR

Núm. 33048

Entrada 2-10-43

Salida 18-10-43

JUEZ INSTRUCTOR

Comandante de Infanteria

DON OLEGARIO GONZALEZ HERNANDEZ

SECRETARIO

Sagento de Infanteria

D. FLORENCIO NAVARRO MARTIN

20-2-45
20-2-45

PROVIDENCIA.—En a de 194 El Juez Ins-
tructor número se hace cargo de las presentes denuncias con las que
inicia causa que registra con el número de Auditoría de Guerra;
únanse a continuación con la orden de proceder.

Recíbanse las declaraciones oportunas y, en atención a los cargos que se for-
mulan contra

se les declara procesados y en prisión en la cárcel de
..... Recíbanselos indagatoria y practíquense las
diligencias propias del período sumarial.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

CAPITANIA
DE LA
PRIMERA REGION

Ramón y Caja 5.

Juzgado número seis
(Cítese la referencia)

F.N.M.

PP
CAPITANIA DE LA PRIMERA REGION
18 OCT 1943

Excmo. Sr.

ENI

A fines de Justicia tengo el honor de elevar a V.E. el procedimiento Previo sin numero seguido por este Juzgado a Vicente Valero Cano y 20 mas, compuesto de 58 folios utiles mas las cubiertas.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Madrid 30 de Septiembre de 1.943.

Excmo. Sr.

El Comandante Juez Instructor.



Miguel G. Gonzalez

19 OCT. 1943

Excmo. Sr. Capitán General de la Región. Plaza.

Juzgado eventual del Batallón 281
del Regimiento Infantería Tenerife nº 38

252

de Urgencia

PROCEDIMIENTO PREVIO

para averiguar la responsabilidad que pudieran tener los vecinos de estos pueblos, VICENTE VALERO CANO, MANUEL MONTESINOS, JESUS MARIN SANCHEZ, PABLO SAIZ SADUSILLO, ANASTASIO SANCHEZ MARTINEZ, JUAN SEGUI MARTINEZ, GERARDO GALVEZ MUNOZ, ROGELIO VALERO CANO, ROMAN VALERO JUNQUERO, MODESTO SAIZ TRUJILLO, Eusebio Trillo Beltrán, SATURNINO MONTESINOS SAIZ, ANTONIO SEGUI, FELICIANO SAIZ JIMENEZ, SIMON HERNANDEZ LOPEZ, LEONARDO MARIN LOPEZ, ANDRO HERNANDEZ MUNOZ, VIRGILIO MARTINEZ JIMENEZ, JULIAN ARGUDO LOPEZ, ADOLFO VALERO CANO, ALFONSO HERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO ADALID SANCHEZ y GERARDO SANCHEZ MARTINEZ, en desmanes cometidos contra las Iglesias de estos pueblos y de las requisas e incautaciones llevadas a cabo en los mismos.

Ocurrieron los hechos durante la dominación roja.
Empezaron las actuaciones en 20 de Abril de 1.939
Terminaron en de de 1.93

Juez Instructor:

Teniente de Infantería
DON LUIS ARCOS LOPEZ.

Secretario

Sargento de Infantería
DON FRANCISCO GONZALEZ GARCIA

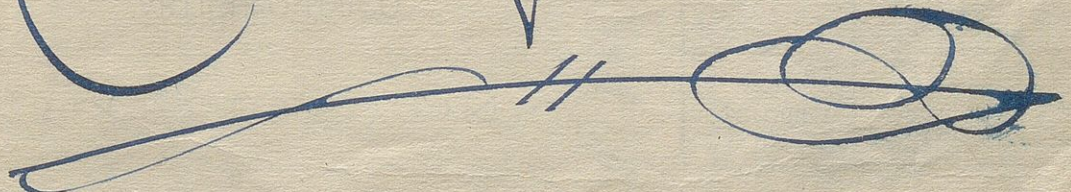
Casas de Garcimolina

— Año 1936 —

Libro de Actas
del

Comité antirrevolucionario
— del pueblo —
— de —

Caras de Garcimolina

A decorative flourish consisting of a horizontal line with a double hash mark (#) in the center, followed by a large, ornate circular swirl on the right side.

Municipio de _____

Presupuesto ordinario de 19 _____

INGRESOS

CAPÍTULO XII

Mancomunidades (1)

RELACIÓN detallada de las consignaciones de este capítulo.

Concepto	EXPLICACION	Por partidas		Por conceptos		Por artículos	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	ARTICULO ÚNICO						
1	Producto de las cuotas a ingresar por los pueblos mancomu nados para _____						

	TOTAL DEL CAPÍTULO.....						

_____ de _____ de 19 ____.

El Alcalde, El Secretario,

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de _____ de _____ de 19 ____.

(1) Esta relación es solo utilizable en los Ayuntamientos que sean cabeza de la Mancomunidad.

Libro de actas del comité
Local de Casas de Garcimolina
(Cuenca)

Consta de cuarenta y cinco folios útiles.

Diligencia

El presente libro se compone desde el
folio cinco al trece, ambos inclusive
Casas de Garcimolina 29 agosto de
1926

En Casas de Garcinolina a 29 de Agosto del 1936.

Reunidos los componentes de este comité, en sesión ordinaria, se acordó requisar y incautarse de los edificios que pertenecieron al clero, y fincas que proceden de hacendados forasteros, como así las respectivas rentas de dichas fincas y existencias en trigo que hayan sido producidos en este término municipal para amenuar la falta de subsistencias de los habitantes de este pueblo; también se pasó hacer la requisa de un coche "Ford" propiedad de Luis Novella Malavía, y un aparato de "Radio" propiedad del mismo, para ponerlo al servicio de este comité y del pueblo:

En este estado se dio por terminado el acto de que certifico:

El presidente: Manuel Monterro

Vicente Valero Ferrer

José Rodríguez

Alfonso Láz

Antonio Larra

Juan López



En Casas de Garcinolina a 30 de Agosto del 1936

Reunido este comité, se procedió a la recolección de los depósitos de trigo pertenecientes a los hacendados forasteros o rentas de los mismos: a este comité para ponerlo a disposición de los vecinos necesitados: la cual es como se relaciona:

Juan Olamán = de Vigón = Valencia =	18 fanegas trigo
José Pérez = Calayuelas = Quenea	09 " "
Santiago Cortafada = O. Bajos = Valencia =	8 " "
Vicente Campillo = Ademud =	4 " "
	39

También se tomó el acuerdo de prohibir la salida de artículos de primera necesidad de esta localidad sin permiso del

comité de abastecimiento.

Con este estado quedó unada la sesión de que certifi-

co:

El presidente Manuel Monterrey, Julián Rodríguez
Vicente Valero, Jerón Maxim



Antonio Lanza
Lillo Díaz

Juan Segura

Casas de Caremolinia a 10 de Septiembre de 1936

Reunidos en sesión de hoy, se puso a discusión la forma de asistir a los enfermos y transeúntes de esta localidad, con el fin de poder asistirlos de lo necesario para su alimentación, como así también costear de rasis la mendicidad en esta localidad: Por todo lo expuesto se acordó: Que todos los contribuyentes, que este comité crea que con arreglo a la situación de los mismos pueda colaborar a este procedimiento humanitario; este comité les designará el recurso que tengan que facilitar para dichos casos.

Todos conformes se dio terminado el acto de yo el secretario certifico:

El presidente Manuel Monterrey, Julián Rodríguez
Vicente Valero, Jerón Maxim



Antonio Lanza
Lillo Díaz

Juan Segura

Reunion del
dia 14 Septe
1936.

En Casas de Garcimolín a catorce de Sep^{bre} de 1936.
Reunidos los miembros del Comité de defensa del pueblo
de la zona, y abierto el acto, bajo la Presidencia de
Vicente Valero Cano, se pone a discusión, la situación
precaria que los vecinos de este pueblo atraviesan, y la
necesidad perentoria de adquirirse quano para efectuar
la sementera, por unanimidad de los que firman
se tomó el acuerdo siguiente.

1º. Reservar como auxilio para poder traer quano, y que
sirva todo el vecindario, una suma prudencial de
dinero, de terrenos pertenecientes, tanto vecinos como
hacendados forasteros, como se relaciona a continua-
ción, en calidad de, auxilio, y devolución, cuando
se pueda y se recarden por el Comité de los que
empleen quano, y así mismo, los individuos que se
acuerda, presten dinero, son los siguientes - a quienes
se les parará comunicado, por duplicado, para que
presenten en este Comité las sumas siguientes.

Rosalia Sanchez de Algarra	Petas	2000	"
Julián Perez Jimenez	"	500	"
Vicente Huertan	"	800	"
Saturrino Perez,	"	500	"
Juan Alaman	Vecpou	1500	"
Marcelino Jimenez	Garcimolín	2000	"
Carmelo Perez,	id	2000	"
Manano Rodriguez,	Algarra	800	"
Victoriano Jimenez	id	800	"
Manuel Argudo	Gara	100	"
Ponciano Paz	"	100	"
Valeriano Perez	id	100	"
Virgilio Martinez	Algarra	100	"
Juan Sanchez	id	100	"
Samuel Martinez	id	100	"
Alejandro Rodriguez	Gara	200	"
Suma y sigue		12500	

S. Anterior	12600
Ramiro Monterinos Gara	500 "
Enrique y W "	50 "
Marcial Jimenez "	100 "

Suma 13250

Cuyas cantidades las deberán hacer efectivas dentro del término de 48 horas, bajo las sanciones, que por negligencia o negativa, tenga abien, imponer a los morosos este comité.

Seguidamente se hace cargo como Secretario de este Comité, Luis Arellano, en virtud de haber sido nombrado, por acuerdo de la Sociedad Trabajadores y oficinas varias de esta localidad y en este estado se dió por terminado el acto que después de firmado, lo rubrican cada cual según su costumbre.

Vicente Valero *Prasasio Sanchez*

Marmel Monterinos

Julio Rodriguez

Pablo Ruiz

Jesus Marin

Luis Arellano

[Signature]



Siligeneia Para hacer constar que el resultado del acta anterior fue el que se detalla en el libro de Cuentas este el mis' uno al ocho. *Alc.*

Acta

San Carlos de Guzman, a cinco de Octubre de 1926.
Reunidos los Camaradas que componen este Comité, y abierta la sesión, se pone de manifiesto, el contenido del acta anterior, y en vista de que han surgido inconvenientes en la adjudicación del abono que se pensaba traer, se acuerda dejar sin efecto por hoy este asunto, y las cantidades recaudadas, de las 680 perutas, dejarlas a beneficio de los gastos que este Comité le puedan ocurrir y desde luego a beneficio de las milicias y necesidades del vecindario, que se acuerde, o reintegrarlas, a sus dueños.

Esto seguido se pone en discusión, el ver la forma de hacer una para beneficio del Comité de todos los ganados que se hallan en poder de varios vecinos de este pueblo, que tienen individuos, forasteros, y después de raras discusiones se acordó que se requiera a cuantos vecinos tengan ganado la renta de forasteros, e iniciarse este Comité se il, y así se aprueba, haciendo constar que los individuos, a que se refieren son todos ellos eclesiásticos y por hoy se levanta la sesión.

Vicente Valero Anastasio Sandoz
Jesús Rodríguez

Alfonso Linares Juan Marius

Manuel Montenegro

Juan Navas
Alc.

acta

En Casas de Garcimolma a veintidós
de octubre de 1926. A la hora señalada
se reunen en el local de este Comité de
defensa, los Camaradas. Vicente Salvo. y los
Vocales Juan Marino, Anastasio Sancho y Pablo
García, y los Camaradas de la directiva de
la Sociedad, de Trabajadores de la Tierra
y oficios varios de esta localidad, compues-
ta del Presidente Gerardo Galvez, Angel
Martinez, Eusebio Trillo, Amalio Trillo, Ber-
nardino Montecinos, Cesáreo Perre y Juan
Segui, y entre los Camaradas reunidos, se
convino, en que el actual Comité, de
defensa, que, en esta fecha, y que se
encargue, la referida Sociedad, o direc-
tiva (que se describe

En este sentido se liquidaron las cuentas
habidas, en este Comité, segun se deta-
llan en las liquidaciones presentadas
y que obran en otro lugar, las cuales
las hallan por bien y conformes, se hacen
cargo de ellas.

En este estado, y de unanime conformi-
dad, se da por terminado, este acto y
se encarga desde luego, la referida, direc-
tiva, de este Comité, firmandose, esta por
los Asistentes de que certifico,

Vicente Salvo. Juan Marino

Pablo García

Anastasio Sancho

Gerardo Galvez

Angel Martinez

Juan Segui

Bernardino Montecinos

Cesáreo Perre

Amalio Trillo

Juan Novella

Eusebio Trillo

Rec.



Con Caras de Guacimolina a tres de noviembre del 1936
 A la hora señalada, reunidos los componentes
 de este comité Ejecutivo, compuesto por la direc-
 tiva de la única organización, legítimamente con-
 stituida, se procede a dar posesión del cargo co-
 mo miembro de este comité, al camarada Anto-
 nio Lescui, por ausencia el otro de la constitu-
 ción de ~~de~~ este comité; este, una vez enterado
 de las obligaciones, del presidente saliente; for-
 mulo su protesta, por los hechos que a continua-
 ción, se expresan.

Primero. Devolución de un aparato de radio propiedad
 de Luis Corvella requirido, para ponerlo al servicio
 de este comité y del pueblo; sin dar conocimiento a
 los compañeros de este comité; como así, a la organi-
 zación a la cual pertenece.

Segundo. Devolución, de quinientos setenta y cinco pesos, re-
 quiridos, para protección de familias necesitadas,
 y sin el debido acuerdo de sus camaradas.

Tercero. Desaparición, de los documentos, de cesión de tie-
 rras, propiedad de acasotados forasteros, enclava-
 dos en este término municipal.

Otro. Desconocer otra cosa que manifestar, se da por con-
 forme en su forma de posesión, de la que al final
 queda firmado.

Seguidamente se acordó: Que toda persona
 que haga estancia en esta localidad, o se hospede
 en cualquier domicilio, estará obligado a pa-
 sar por este comité, a presentar la documentación
 correspondiente. Caso de no dar conocimiento, e-
 storno de omisión este aspecto; se hará respon-
 sable de ello, por con haberse otorgado y sea
 castigado severamente.

En este estado se dio por terminado el acto

y es firmada por todos los existentes y qd
como secretario certifico:

Corduro Perez

Antonio Segura

Amadio Bello

Bernardino Montenegro

Juan Segura

Eusebio Bello

Acta

5

9

En Casas de Iparrinolrria a nueve de Noviembre de 1936. Se reunen los Camaradas que al final firman primero la Directiva de la Sociedad trabaja dores de la tierra y oficios rorrios. de esta localidad que se hicieron cargo de este Comité de defensa. y segundo. Antonio Legui. y Benigno Muñoz. designados por esta referida Sociedad. para miembros de este Comité referido. y tercero Julián Huerta Rodríguez y Rogelio Valero. como también miembros para formar parte de este antedicho Comité de defensa y enlaze como designados por el Sindicato C. N. E. creado en esta localidad, hace unos días. y en atención al perfecto director que le ante.

Recordos presentes los referidos. se pone de manifiesto el retracer este Comité de defensa. y que cesen los Camaradas. que hasta hoy lo han desempeñado. y teniendo presente las Instrucciones que se han recibido del Comité Provincial que son leídas. se procede a formar este Comité. que es como sigue —

Antonio Legui	} Representantes de U. E. E.
Benigno Muñoz	
Julián Huerta	} id de C. N. E.
Rogelio Valero	
Secretaria el del Ayuntamiento	

quedando preinformados. los referidos Camaradas. y haciéndose cargo del mismo. en las condiciones que despusse expresaran. y por lo tanto cesan los Camaradas de la Directiva. que se hicieron cargo en fecha 28 del mes de octubre proximo pasado. en un antes hacer constar que han encareado las cuentas del mismo. y las dejan

en perfecta clarividencia, de comprensiva
claridad, y en equidad, de buenos llamados
por, la que reconociendo estos hechos, se les da
por los Comandantes entrentes, el más cordial
voto de gracias, para su completa satisfacción.
Ahora, para la más clara comprensión de
suprema la contabilidad como sigue en
Examen.

Importe del debito de particulares al
Comité 442.50 -
Importe de existencias de generos 3590.40 -
que hacen un total de 4032.90

Importe de las deudas del Comité 2164.75
Saldo a favor del Comité 1868.15
y hacen entrega en Metálico. 19.10
que hacen un total de 1887.25

En este estado y conformes ambas partes
se levanta la presente acta, y se dió por
terminado el acto firmanse, de que cer-
tifico. p^o el Secretario.

Fernando Salazar Angel D. Martinez
Cecilia Berca Bernardino Monterrosa

Juan Eugui Eusebio Trillo

Antonio Sepuri Amalia Trillo
Benigno Oliveros

Rogelio Valera
Julian Fuentes

Amis Fuelle
Hec

San Carlos de Garimolina a 29 de Abo de 1926.

Reunido este comité, se abre la sesión y asisten los camaradas Antº Izquier, Benigno Munoz, Julian Huerta, y Rogelio Valon, asistido de mi el Pro. y se pone de manifiesto.

Primero, Subramos un error de cuenta en el camarada de Florian Sanchez de haberle incluido por equívoco pesos 50 pesetas, siendo 100 la.

Segundo, Comignarles a los siguientes camaradas, un avono en cuenta de las reses como sigue. a

Nombre	Reses	valor	Observaciones
Julian Huerta.	5	100	"
Guato Gimenez.	3	60	mitad de retitos
Florian Sanchez	1	20	"
Gaspar	1	20	"
Antonio Mercurio.	2	40	"
Benigno Munoz	1	20	"
Valentin Guato	1	20	"
Rafael Sanchez	1/2	10	"
Juan Montemayor	3	60	"
Maria Lopez	3	60	"
<u>Suma</u>		410	

Tercero.

Se toma tambien en eta a pagar el trigo que se recogio y que en las liquidaciones anteriores, no se pago el ct de cada individuo a saber.

a Juan Alaman	18 fanegas a 16 pt =	288, 00
" Julian Perez	9 " " " =	144, 00
" Santiago Cortajara	8 " " " =	128, 00
" Vicente Campillo	4 " " " =	64, 00.
<u>Suma</u>		624, 00

Recurriendo los pagos que son cargo, a la eta se este Comité 1024 pesetas: que restadas a la cuenta de saldo del acta anterior, se quedan en su saldo a favor del comité solamente de 853, 45, que los contadas ademas, las 50 pt de Florian se quedan

dase en un saldo efectivo segun esta cuenta
de 803. 25. Ptas

En este estado y no teniendo otros asuntos
de que tratar se levanto el acto de que es copia

Antoniin Segui Benigno Munoz

Julian Huerta Rogelio Valero

Luis Abella

Señores

Don Carlos de Garaymolin a 5 de abril
de mil, novecientos treinta y seis. Reunido
este Comité compuesto de los camaradas Julián
Segui Julian Huerta Rogelio Valero y David
Munoz accidental, se abre la sesión, y se hace
constar, que se ha encontrado en la cuenta de
Miguel Moreno Marín, un error de cuenta, por
figurar 25. pesetas dos veces en vez de una sola.
Igualmente se hace presente y se pone a dis-
cusión, el haber en este Comité un aparato
de Radio, que fue requisado por el Comité
segun la sesión 12, y el cual estuvo al servicio
del mismo durante la actuación del Ca-
marada Vicente Valero, y que este товарищ que
no lo tenía reconocido, el Comité, a su sa-
lida se lo devolvió a su dueño Luis Abella, el
que al siguiente día fue traído otra vez, a
este Comité, resultando hallarse estropeado
y no poder funcionar. Discutido este punto
fue acordado por unanimidad, se acuerda
devolverlo a su dueño Luis Abella, y presente
que se halla lo acepta, a toda su satisfa-
cción y sin cargo alguno para, nadie, y
queda autorizado para usar Radio en
su domicilio.

En este estado y no teniendo otros asuntos de que
tratar se levantó la sesión firmando se que
certifico, Antonio Segura

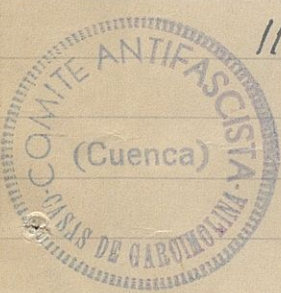
Julian Huerta

Rogelio Valero

David Munoz

Luis Puella

En Casas de Garimolina a veinticuatro de Diciembre de
1936. A la hora de las ocho de la noche se reunen
los camaradas de este Comité. Antonio Segura, Benig-
no, Munoz, Rogelio Valero, y Julian Huerta. Se abre
el acto y se pone de manifiesto, el haberse adqui-
rido, para el Comité el sello, que se pone al mar-
gen, no teniendo, valor ninguno. Todo documento que
no sea autorizado con el desde esta fecha,
II. Se propone seguidamente por los componentes, com-
pañeros Rogelio Valero y Julian Huerta, miembros
de este Comité ejecutivo, popular, y representantes de
la C.N.T. de Casas de Garimolina, el haberse incor-
porado de la Cartera ^{+ de ferretería y herramientas. La U.G.C. (2)} y protestan enérgicamente, co-
mo representantes de la C.N.T. por ser hombre sobornado
y apto para desempeñar dicho cargo, ^{+ el que la tenía;} y como dichos
representantes de la C.N.T. no emos intervenido, y
como, creemos es una arbitrariedad, y no haber cau-
sa, contra dicho compañero, que justifique causa
alguna, esperamos de los compañeros, de ~~esta~~ direc-
ción, U.G.C. nos justifiquen, tal resolución, por ser no-
sotros ajenos, ni haber tomado tal acuerdo, ni haber
nos, notificado tal resolución, y para lo sucesivo
no tener responsabilidad alguna, por haber obrado
la U.G.C. por su cuenta y riesgo. Seguidamente con-
tatare los representantes de la U.G.C. que no pueden
decir ^{mas} que, tienen conocimiento, del hecho que se



se propone por ser asunto de la ^{General} ~~Directiva~~ U. G. y
mucha más.

111

Se hace constar y se da lectura de una Circular
de Milicias confederales, y quedan enterados.

En este estado y no habiendo más asunto de
que tratar se levanta el acto. ^{que la General} ~~General~~ Vale

^{Presidencia Manuel} ~~General~~ Víctor Sepúlveda Benigno Muñoz

Julian Huerta Rogelio Valero

Amir Robles

Municipio de

Presupuesto ordinario para 19

GASTOS

CAPÍTULO NOVENO

ASISTENCIA SOCIAL

RELACIÓN DETALLADA DE LAS CONSIGNACIONES DE ESTE CAPÍTULO.

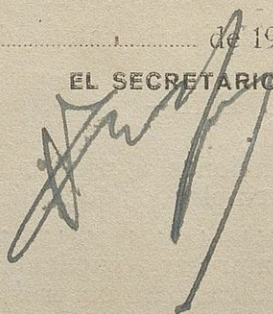
Conceptos...	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS					
		POR PARTIDAS		POR CONCEPTOS		POR ARTÍCULOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	ARTÍCULO PRIMERO.— <i>Juntas locales</i>						
1	Gastos de constitución de la Junta Local de Reformas Sociales y dietas a sus vocales.....						
2	Material de escritorio, calefacción, luz, etc.....						
	ARTÍCULO II.— <i>Fomento de casas baratas</i>						
1	Para subvenciones a sociedades y cooperativas de obreros y empleados que quieran construir casas baratas.....						
2	Premios a empresas y particulares que constituyan casas económicas para obreros y empleados.....						
	ARTÍCULO III.— <i>Seguros sociales</i>						
1	Seguro de accidentes de obreros municipales.....						
	ARTÍCULO IV.— <i>Retiros obreros</i>						
1	Cuotas a satisfacer por el retiro obrero de los obreros y empleados municipales sin derechos pasivos.....						
	ARTÍCULO V.— <i>Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola y de cooperación</i>						
1	Personal de la Caja municipal.....						
2	Material de escritorio.....						
	ARTÍCULO VI.— <i>Colonización interior</i>						
1	Para los gastos que ocasione al Municipio la colonización de						
	SUMA Y SIGUE.....						

Conceptos...	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS					
		POR PARTIDAS		POR CONCEPTOS		POR ARTÍCULOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	SUMA ANTERIOR.....						
	ARTÍCULO VII.—Atenciones diversas						
1	Para pago de pensiones a obreros.....						
2	Subvención al Colegio Oficial del Secretariado local de la provincia.....						
	TOTAL DEL CAPÍTULO.....						

..... a de de 19

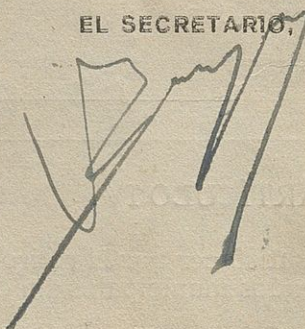
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



Diligencia.—Aprobada por el pleno en sesión de de de 19

EL SECRETARIO,






Plaza de Cuenca

Año 1937

C.

1. 1.

Información

instruida por el Capitán del C. R. M. Y. nº 8,
Don Abel García de Miguel, como con-
secuencia de una denuncia presentada por
Francisco Yunta Belinchón, vecino del
pueblo de "Fuentes de Pedro Naharro" sobre la
actuación en aquel pueblo de la Brigada
Mixta nº 69.

1800

1800

1800



COMANDANCIA MILITAR
DE
CUENCA

NÚM.

11339



En 8 del corriente, se recibió en esta Comandancia el escrito denuncia que firmado por el vecino de Puente de Pedro Naharro (Cuenca), es adjunto; al siguiente día tuvo entrada el oficio negociado 39 num. 7.070 fecha 8 del Excmo. Sr. Gobernador Civil, que, en copia, también se acompaña.

Pedidos informes al Sr. Asesor Jurídico de esta Comandancia, lo emite con fecha de hoy en la siguiente forma:

»Excmo. Sr: El Asesor Jurídico Militar afecto a esta Comandancia, al evacuar el traslado conferido en los oficio nums. 11.284 y 11.300, me dice: "Que procede la apertura de un atestado en el que se contrete los cargos que hubiere en la conducta observada por las fuerzas de la 59 Brigada, para la posterior incoación de la oportuna pieza sumarial en su caso.- V.E. ordenará si lo estimara pertinente a un oficial informador afecto a esta Comandancia el atestado de referencia y una vez concluso, devuélvase a los efectos de nuevo informe".-

Y estando conforme con el escrito transcrito, lo traslado todo a Vd. para que con el caracter de Oficial informador, proceda a la tramitación del atestado mencionado, enviándomelo una vez finalizado para cobrar según sus results.

Cuenca, 10 de Diciembre de 1.937.
El Coronel Comandante Militar.

Recibido

Sr. Capitán del C.R.M.I. num. 8 D. Abel García, Miguel.-

20

Hay un escudo provincial y un membrete que dice:
Gobierno Civil de la provincia de Cuenca.- Negociado
32, num. 7070.- El Secretario Provincial de Izquierda
Republicana de esta Capital, en escrito fecha de ayer,
me dice lo siguiente: "Nuestra Agrupación de Fuente
de Pedro Naharro, no da cuenta de que por elementos
militares pertenecientes a la 69 Brigada Mixta se han
establecido servicios de vigilancia del que son obje-
tos nuestros correligionarios Alcalde y Teniente Al-
calde, así como algunos afiliados mas de aquella Agru-
pación, a los que incluso se les prohíbe salir de sus
respectivos domicilios,- Esto ha creado en el pueblo
una delicada situación en la que estimamos urgente la
intervención de su autoridad en colaboración, entende-
mos, con la autoridad Militar.- Lo que traslado a V.B.
para su conocimiento rogándole tenga a bien tomar las
medidas pertinentes en evitación de los hechos que se
mencionan.- Cuenca, 8 de Diciembre de 1.937.- El Go-
bernador Civil.- Firma ilegible.- Rubricado.- Al pie
Sr. Coronel Comandante Militar de esta plaza.- Hay un
sello que dice: Gobierno Civil de la provincia.- Cuen-
ca.-

E S C O P I A
El Coronel Comandante Militar.





B/L

AL COMANDANTE CORONEL JEFE MILITAR DE CUENCA Y SU PROVINCIA

Francisco Yunta Belinchón, natural y vecino de Fuente de Pedro Naharro (Cuenca) mayor de edad, casado, labrador, ante V. E. respetuosamente y como mejor en derecho corresponda acude manifestando el siguiente hecho:

Con motivo de la estancia de la 69 Brigada mixta en dicho pueblo y sin saber a que obedece se hallan vigiladas ciertas casas de elementos sobradamente de izquierdas por soldados impidiendo a sus moradores salir a la calle o entren los familiares suyos.

Como tal proceder a juicio del que habla es imprecendente en las actuales circunstancias recurre por medio del presente escrito para que sean esclarecidos estos hechos que suponen un bochorno para la Republica y se dejen en libertad al Alcalde, Teniente de Alcalde y otros vecinos mas que se hallan sin saber por que detenidos en sus respectivos domicilios, todo ello en aras de la mas estricta justicia que solicite.

Cuenca a 8 de Diciembre de 1.937

Francisco Yunta



COMANDANCIA MILITAR
DE
CUENCA

NÚM.

11470



42

En escrito de esta fecha digo al Asesor Jurídico afecto a esta Comandancia lo siguiente.- "En el día de ayer se presentó en esta Comandancia el vecino de La Fuente de Pedro Naharro JUAN SANTOS ALONSO, manifestando que el viernes último fué detenido por fuerzas de la 69ª Brigada Mixta un familiar suyo llamado Juan Francisco Pérez Alonso, el cual creía se había traído dicha unidad, toda vez que no ha regresado a su domicilio. Interesado del Jefe de aquella unidad informara sobre el particular, contestó en la forma que expresa la copia num. 1 que acompaño al presente escrito.- Como la contestación no satisfacía la pregunta, se le ofició nuevamente (copia nº 2), interesando concretara día, punto y hora en que habían sido puestos en libertad los detenidos, a cuyo escrito contesta con el que figura en copia nº 3.- En su vista, ruégole informe lo procedente para obrar en consecuencia".

Emitido el informe solicitado en el sentido que figura en la copia nº 4, lo remito a V. juntamente con los documentos a que se alude en el oficio que se transcribe, a los fines procedentes.

Cuenca, 13 de diciembre de 1.937
EL CORONEL COMANDANTE MILITAR.

Murphy

Sr. Capitan de Infanteria D. Abel Garcia de Miguel.

Copia n.º 1

B

Hay un Escudo Nacional y un epigrafe que dice: Ejército de la República.- 47 Division - LXIX Brigada Mixta - Estado Mayor - Organizacion - R. S. num. - Con referencia a su Superior escrito num. 11431 de fecha de hoy, en el que me interesa le comuniqué si se encuentra detenido por fuerzas de esta Brigada de mi mando, el vecino de Fuentes de Pedro Naharro, JUAN SANTOS ALONSO, manifiesto a V. que el referido individuo no se encuentra detenido, significandole que cuando estas fuerzas se encontraban acantonadas en el referido pueblo, se procedió a la detencion de varios individuos del mismo, por tener conocimiento de que poseian armas, pero al comprobar e investigar que no era cierto, inmediatamente fueron puestos en libertad.- Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.- Cuenca 12 de diciembre de 1.937.- D. O. del Mayor Jefe de la Brigada.- El Jefe de E. M. - S. Garcia.- Rubricado.- Hay un sello que dice: Ejército de la Republica.- LXIX Brigada Mixta - Estado Mayor - Organizacion.- Al pié: Sr. Coronel Comandante Militar de Cuenca.

ES COPIA

Cuenca, 13 de diciembre de 1.937
EL CORONEL COMANDANTE MILITAR.



[Handwritten signature]

= copia n.º 2 =

14 6

Hay un Escudo Nacional y un epigrafe que dice: Comandancia Militar de Cuenca.- Num. 11422.- Visto su escrito de esta fecha en el que contesta al mio n.º 11421, debo manifestar a V. que se le ha preguntado si por fuerzas de esa Unidad se habia detenido a Juan Francisco Pérez Alonso y no por Juan Santos Alonso.- Como segun V. manifiesta en su escrito, se hicieron varias detenciones en el pueblo de la Fuente de Pedro Naharro por sospechar que tenian armas y comprobado que no era cierto este extremo fueron puestos en libertad, sirvase informarme el dia, sitio y hora, en que se puso en libertad al citado individuo Juan Francisco Perez Alonso;.- Cuenca 13 de diciembre de 1.936.- El Coronel Comandante Militar.- Rodolfo Espa.- Rubricado.- Hay un sello que dice: Comandancia Militar de Cuenca.- Al pié: Sr. Jefe de la 69ª Brigada Mixta.

ES COPIA

Cuenca, 13 de diciembre 1.937
EL CORONEL COMANDANTE MILITAR



[Handwritten signature]

= Copia n.º 3 = 154

Hay un Escudo Nacional y un epigrafe que dice: Ejército de la República - 47 Division - LXIX Brigada Mixta - Estado Mayor - Seccion Organización.- Y otro sello en tinta violeta en el que se lee: Ejército de la República - LXIX Brigada Mixta - SALIDA - Fecha 13-12-937 - Registro n.º 5.017.- Cumplimentado su oficio n.º 11422 y en aclaracion al mio fecha de ayer, manifestado a V.S. efectivamente, ha existido un error por nuestra parte al consignar el nombre del individuo que se citaba, siendo a Juan Francisco Perez Alonso a quien se referia y no a Juan Santos Alonso. Respecto al resto de mi escrito me ratifico en lo expuesto. Lo que pongo en su superior conocimiento.- P. de M. - 13 de diciembre de 1.937.- D. O. del Mayor Jefe.- El Jefe del Estado Mayor.- P. O.- R. Miguel.- Rubricado.- Al pié Sr. Coronel Comandante Militar de Cuenca.- Hay un sello que dice: LXIX Brigada Mixta - Estado Mayor.

ES COPIA

Cuenca, 13 de diciembre 1.937.
EL CORONEL COMANDANTE MILITAR.



[Handwritten signature]

8-16

Hay un Escudo Nacional y un epigrama que dice: COMANDANCIA MILITAR DE CUENCA - ASESORIA JURIDICA.- INFORME: Excmo. Sr. - El Asesor Juridico Militar afecto a esta Comandancia al evacuar el traslado conferido en el oficio nº 11.465, sobre la supuesta desaparicion de JUAN FRANCISCO PEREZ ALONSO, imputada a elementos de la 69ª Brigada Mixta cuando quedaba en el pueblo de FUENTE DE PEDRO NAHATPO, dice:.- Que habiendose designado un oficial informador para el esclarecimiento de los hechos referidos, y pudiendo existir intima relacion con los denunciados en oficio del Secretario Provincial de Izquierda Republicana y del ciudadano o vecino FRANCISCO YUSTA BELIVCHON, decretese al mismo el presente caso, y en su dia se acordará.- Viva V. E. muchos años.- Cuenca 13 de diciembre de 1.937.- El Asesor.- Luis Pasche.- Rubricado.- Al Pié: Excmo. Sr. Coronel Comandante Militar de esta plaza.

ES COPIA

El Coronel Comandante Militar



174

En Obel Garcia de Miguel Capitan
del Centro de Movilización de esta Plaza

Certifico que debiendo nom-
brar Secretario para la for-
mación del presente atestado
designo al Cabo de la misma
Unidad, Pedro Chafé Blanco
el que acepta el cargo.

Y para que conste lo firma
cumplido en Cuenca a diez de
Diciembre de mil novecientos trein-
ta y siete

Obel Garcia Pedro Chafé

Providencia } En Cuenca a once de Diciembre
de mil novecientos treinta y siete
se acuerda interesar de la Coman-
dancia Militar de la Plaza el oportu-
no pasaporte para trasladarse
el oficial y secretario a fuente de
Pedro Valera y solicitar a la des-
pacho de lo conducción para empre-
nder la marcha en la mañana del
día catorce.

Garcia,

Chafé
Pedro Chafé

Diligencia } En Cuenca a trece de
diciembre de mil novecien-
tos treinta y siete; se une con
autelación oficial del Sr Co-
mandante Militar con co-
pias de escritos sobre hechos
relacionados con el nombra-
miento origen de (nombra-
miento) la información

Saravia

Doy fe
Pedro Chapé

Providencia } En Cuenca a trece de diciembre
de mil novecientos treinta y
siete, se hace constar por lo
presente que mañana a las
siete horas se trasladará al
pueblo de Juntos de Pedro Sta-
harro

Saravia

Doy fe.
Pedro Chapé

Diligencia

1840
En Fuentes de Pedro Naharro a catorce de diciembre de mil
novecientos treinta y siete, personado en este pueblo
en la mañana de hoy y establecido en el saon del ayuntamiento
se procedio hacer las citaciones correspondientes por
medio del alguacil puesto a disposicion del que suscribe

Doy fe

Comparecencia de Francisco Yunta Belincho'n) En Fuente de Pedro Naharro a catorce de diciembre de
mil novecientos treinta y siete, comparece el vecino de la
misma localidad anotado al margen y siendo advertido que
iba aprestar declaración manifesto ser veraz en sus ma-
nifestaciones y preguntado por las genrales de la ley
dice llamarse con queda dicho, mayor de edad, casado,
labrador y vecino de esta localidad.

Presentada la Instancia que elevó a la Comandancia mi-
litar de Cuenca con fecha ocho del actual, se afirma y
ratifica en ella reconociendo como duya la firma y ru-
brica que la autoriza.

Preguntado..... Explico detalladamente todo lo sucedido con motivo
de su detencion o vigilancia por parte de las fuerzs de
la Brigada n° 69 dice: Que despues de algunos incidem-
tes ocurridos con la detencion que nio se llevóa efecto &&
de la maestra del pueblo parece ser que algunos elementos
de este pueblo afiliados al partido U.G.T, se debió
presentar algunas denuncias, y en este caso desde lue-
go tendenciosas al Jefe de las fuerzas de la Brigada
contra persona del pueblo que desde hace mucho tiem-
po sustentan ideas de la mas pura democracia en el or-
den republicano, y solo asi se explica la detencion de
Ramon Fernandez Teniente Alcalde, Inocente Fernandez,
Alejandro Fernandez, Eduardo Sevilla, Antonio Sevilla,
Julio Torrijos, Epifanio Sanchez, hermanos Martin y Can-
dido Sanchez Yunta, Juan Santos Alonso y un pariente de
este Juan Francis o Perez Alonso y algunos otros que de

momento ni recuerda afiliados todos a Izquierda y Union Republicana y C.N.T., alcanzando estas detenciones &&& algunos evacuados, como Mariano Sanchez y una muchacha de unos veinte años apellidada Guzman Seseña. Eran llevados a la Comandancia Militar establecida en Radio Comunista convertido tambien en forma de prisi3n donde permanecieron en compa1ia del declarante toda una noche ,interrogandoles sobre la filiaci3n politica de cada uno. Como jo habia motivo fundamental para las detenciones se les puso en libertad y debe tenerse en cuenta que mayoria de estos detenidos seguramente tambien por denuncias falsas lo fueron con anterioridad y juzgados el Tribunal Popular que como es consiguiente reconocieron su acentrado republicanismo y lealtad al r3gimen por lo que fueron absueltos con todos los pronunciamientos favorables.

El comportamiento de esta Brigada ha dejado bastante que desear pues no solamente ha efectuado detenciones si no que han establecido cierta vigilancia en algunas casas como la del declarante y dem1s detenidos ya consignados impidiendo que saliera nadie de sus casas ni que entraran familias de otras privandoles de algunos elementos de susistencia de las que habian de proveerse fuera de sus domicilios, y ello, obligo como es logico a que la indignaci3n fuese general y el declarante, consciente de sus actos, y tratando de remediar estos atropellos y arbitrariedades le obligo a ponerlo en conocimiento de la autoridad competente.

Preguntado..... Si durante la permanencia de la Brigada 69 en este pueblo se ha notado la desaparici3n de alguna persona detenida por los mismos dice: que todos los detenidos han sido puetos en libertad a excepci3n del transeunte Juan Francisco Perez Alonso, hermano de un vecino de la localidad llama do Bernardo y que despues de la detenci3n y permanecer tres dias en el local Radio Comunista no se a vuelto a saber de el.

19

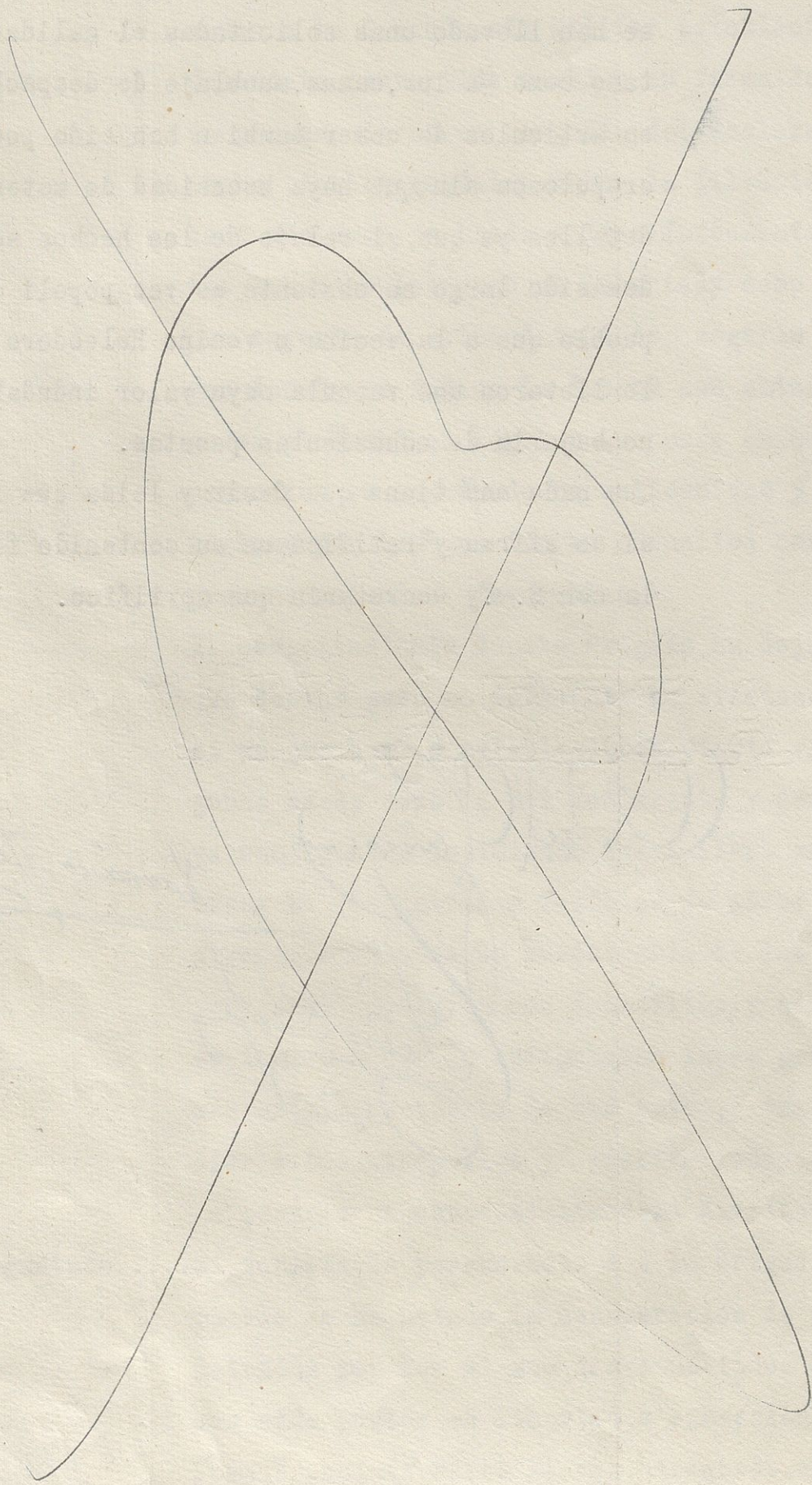
El pueblo se ha extrañado de este proceder así como el haberse apropiado de ciertas cosas y que se han llevado unas solicitadas el calidad de prestamo como Radios, camas, mueblaje de despachos y en artículos de comer tambien han sido poco incrupolosos sin que haya hecesidad de meterse en detalles ya que el relato de los hechos seria demasido largo no obstante es voz pópoli o del pueblo que a la vecina o vecino Heleodoro Fernandez le llevaron una vascula cuyo valor indudablemente no bajaria de ochocientas pesetas.

Que nada más tiene que decir y leida que fue por si se afirma y ratifica en su contenido firmando-la con S.S. y Secretario que certifico.

Orbel Garcia

Manuel Quinto

Pedro Chofa



Comparecencia del
Alcalde Civtor Tunt
Belinchon

En Fuentes de Padre Naharro a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y siete, comparece ante el oficial que suscribe el anotado al margen y enterado del objeto de la comparecencia manifiesto que la exposicion de los hechos a que ha de referirse seran reflejo exacto de la verdad y dice: llamarse como queda consiguado, mayor de edad, casado, de profesion del comercio y alcalde de este pueblo.

Preguntado.....Desde que fecha se hallaba en este pueblo las fuerzas de la brigada 69 y esplique concretamente la actuacion no solo de los soldados si no muy especialmente los correspondientes mandos con relacion al personal del pueblo dice: que las referidas fuerzas llegaron al pueblo el 11 del pasado mes de Noviembre y la constituian tres Batallones cuyos mandos no puede precisar sus nombres pero oyo nombraban alguno de ellos por los apellidos de Garcia y Carretero, este ultimo le parece ejercia el mando supremo. Bide hacer constar en principio que tanto por parte del ayuntamiento como del pueblo en general se le dieron el maximo de facilidades para que la vida en estos hogares fuese agradable y comoda dentro de las dificultades que siempre existen en los pueblo pequeños.

Antes de etran de lleno en su informacion debe hacer un prolijo relato de algunos hechos que pudieran tener alguna relacion con lo posterior y es lo siguiente: Unos dias antes de que llegara la Brigada se presentaron en este pueblo unos individuos de Asalto para proceder a la detencion de la que ejercia y ejerce el cargo de Maestra Nacional y una tal Maria Isabel Leonardo Zammarra. Personado el declarante con dos Guardias en la escuela y que tambien es domicilio de la Maestra llamada Maria Leonardo Aranda y enterada del objeto de la visita subio a la Escuela e hizo manifestaciones a las chicas de que se iba a proceder a su detencion y que

marchen avisar a sus familiares al objeto de poderlo evi-
tar y efectivamente poco tiempo despues las mujeres en numero
considerable armaron tal escandalo apoyadas mas o menos di-
rectamente por los hombres impidieron se llevase efecto
la detencion a rordenes del Juez Especial de Tarancón. En
vista del carid que tomaban las cosas aconsejo a los Guar-
dia y decidió el declarante, trasladarse a Tarancón para
dar cuenta al Jefe de las Fuerzas de Asalto de lo que ocu-
rria y actitud adoptada por elementos de la U.G.T. Una vez
que informó al repetido Jefe de lo que ocurría regresó al
pueblo encontrandose con la desagradable sorpresa de que
los elementos antes citados, prenominando especialmente las
mujeres por que los hombres no querian dar la cara ,habian
tratado de irrumpir en el domicilio del declarante que no
lo pudieron conseguir pos estar cerradas las puertas pero
comosi fuese de rechazo fueron a la casa del Secretario
dsetrozando las puertas y cortando la luz electrica. Rea-
lizádo lo anteriormente expuesto y ya de noche los ele-
mentos antes mencionados y desde luego hombres cortaron
la l'inea telefonica principal. Al siguiente dia se presen-
taron más fuerzas ocurriendo lo msimo que el dia anterior
respecto de la detención que no pudo llevarse efecto y la
fuerza publica pro tratarse de que la mayor intervención
la llevarbas las mujeres decidieron regresar a su base y
dar cuenta de lo que ocurría. Al tercer dia el declarante
dio cuenta al Gobernador de lo que pasaba preguntandole
este ,que ,qué fuerz s necesitaba para garantizar el orden
y llevar a efecto las detenciones ordenadas por el Juez
especial, manifestandple que harian falta unos setenta u
ochenta que inmediatamente se presentaron aquí por la tarde
pero precisamente en aquel momento llegó la Brigada y
estas fuerz s no sabe si alentados por alguien o por que
causas parecian dispuestas a oponersen y por tanto en
contra de la Fuerza publica y tan claro debió ver el Je-
fe de estas la situación cuanto que opto por marcharse
y no producir un choque contra la Brigada que a todas

131

lucos se ponía de manifiesto, y por tanto tampoco se llevo a efecto la detención interesada por el Juez. Desde estos momentos la Brigada se puso manifiestamente a lado de los elementos de la U.G.T. que eran los que protegían a la maestra de referencia. Establecida ya la Brigada se dice u es creencia general que al Jefe o Jefes de al misma le presentaron varias denuncias sobre si habia o no fascistas etc. etc. y ello daría motivo a que por esta Brigada se procedio a efectuar detenciones sin que para ello se contara asolutamente para nada con la Ateridad local que era la primera con la que se debio de contar para toda clase de informes sobre todo tratandose del pueblo. Asi pues, detuvo a Ramon Fernandez, teniente Alcalde; al declarante; inocente Fernandez, telefonista; Alejandro Fernandez Cotanilla; a Eduardo Sevilla Morales; Antonio Sevilla Gonzalez; Julio Torrijos Torrijos; Epifanio Sanchez Martinez; Martin y Candido Sanchez Yunta; Juan Santos Alonso, todos estos naturales y vecinos del pueblo todos tambien evidentemente republicanos afiliados a Izquierda y Unión Republicana y C.N.T. y a los evacuados Mariano Sanchez y por último a la tambien evacuada de apellido Guzman Seseña, Todos estos detenidos de una manera simultanea eran conducidos al local aviliado para Comandancia Militar que a su vez sirve de local de los afiliados al Radio Comunista. En este local convertido en forma de Prisión permanecieron durante una noche siendo puestos en libertad a las ocho de la mañana siguiente.

Estas detenciones no tuvieron otra consecuencia sino el de interrogarles la filiación politica de cada uno cuyas manifestaciones de los interesados las iban anotando en un simple papel, y al ser puestos en libertad dieron las excusas correspondientes fundandolas en que uno de los pueblos inmediatos le habian hecho unos disparos a la fuerza razones a todas luces pocas razonables puesto que si los disparos los habian efec-

tuado en otros pueblos las detenciones no debieron efectuarse en este.

Debe hacer constar tambien que casi todos los detenidos habian sido juzgados por los tribunales competentes llamados Populares y hay quien llega a decir que si no habian hecho justicia en Cuenca la harian ellos por su mano, conceptos que conocidos en el pueblo, sembraron el verdadero terror y durante algunos dias no se salio al trabajo al campo.

Estas fuerzas solicitaron de la Alcaldia algunos medios de que carecian facilitandosele para mientras durante su estancia en esta, algunas camas de descanso con sus correspondientes colchones, las mismas que se han llevado como igualmente la radio del Izquierda Republicana que en calidad de préstamo la habian solicitado como asi mismo otra del vecino Nicolas Lopez.

Que igualmente han desaparecido del Sindicato C.N.T. cuatro camas, sillas, sillones, y una mesa escritorio con toda la documentación del Sindicato consistente en libros de contabilidad recibos talonarios y carnet sin dar cuenta para nada al Secretario General del mismo cuyo hecho constitutivo de robo a juicio del que declara y otros que se mencionaran ya tienen cuenta los organismos superiores. Es de publico y notorio que durante dos dias y en supación de funciones por parte de esta Brigada permanecieron recluidas varias familias en sus domicilios sin poder entrar ni salir a sus moradores y por ende se les dio medios para comer ni beber a pesar de los muchos ruegos y suplicas que a los centinelas o guardias permanentes que ellos tenian repetidas veces se les hiciera. Que igualmente le consta al que declara que de casa de Eduardon Sevilla se llevó un Capitán de dicha Brigada un elevado, varios aislantes e hilos de aparato de radio, candidatura del Frente Popular y otras cosas que ahora no se precisar. Al Ganadero Gregorio Cantarero Serrano le han quitado dos corderos de degüello se-

122

gun ha manifestado ante esta Alcaldia. De casa de Maria Seseña evacuada en esta localidad, según rumores se ha llevado precitada fuerza todo lo concerniente a material de cocina, y otras cosas que no se numeran por no hacer esto interminable.

Preguntado..... Si es vecino de este pueblo Juan Francisco Perez Alonso y si sabe que haya sido detenido por la Brigada dice: Que el individuo aunque se refiere la pregunta no es vecino de este pueblo siendolo de Cabeza Mesada (Toledo) y hallandose aqui con sus familiares fue detenido con el llamado Bernardo Alonso Yunta siendo puesto en libertad al siguiente dia el referido Bernardo Alonso pero el Juan Francisco Perez Alonso lo llevaron en un coche al dia siguiente de la detencion a Villarrubio sin que hasta la fecha se tenga noticias del lugar donde pueda encontrarse.

Preguntado..... Si a partir de la fecha en que llegó aquí la Brigada 69, se ha notado la desaparición de alguna persona vecina del pueblo dice: que no, que a excepción de los hechos ya numerados y que se ajustan en un todo a la verdad, comprobable en todo momento no ha sucedido ninguna otra cosa digna de mención.

Preguntado..... Si al ser puesta en libertad la chica llamada Guzman Seseña se produjo alguna reclamación o queja de molestias más o menos veladas de falta de respeto dice: que no se ha oído absolutamente nada por lo que se cree no fué atropellada.

Preguntado..... Si la vigilancia a que se refiere en su declaración que dicha Brigada habia establecido algunas familias y casas de la localidad correspondia a la de los que fueron detenidos y que ha mencionado dice: Que efectivamente esa vigilancia correspondia a estas familias siendo tan inhumano el proceder que no se le permitia que salieran a proveerse de alimentos ni que otras personas se los introdujeran en la casas permaneciendo algunas de ellas dos dias sin alimentos. Como es con-

siguiente todos estos domicilios fueron minuciosamente
registrados .

No tiene más que decir y leida que fué se amirma y ratifica
en ella y firma la presente con el Capitan que suscribe y
secretario que certifico.

Abel Garcia

Pedro Chafé

Vitor Lunta

23

Declaracion de Juan En Fuentes de Pedro Naharro a Catorce de Diciembre
Alonso Yunta..... de mil novecientos treints y siete, comparece el

testigo del margen, quien dijo llamarse como queda dicho hermano de Bernardo Alonso Yunta, familiar de Juan Francisco Perez Alonso, manifestando que sera veraz en sus manifestaciones y dice, que su repetido hermano se halla asunte de este pueblo y que pobablemente regresara esta tarde o mañana

Preguntado..... En que circunstancia se encontraba aquí su pariente Perez Alonso cuando fue detendio, si sabe haya sido puesto en libertad y lugar en que pudiera encontrarse actualmente dice: Que se encontraba aqui de paso para Madrid donde pensaba colocarse y aqui la familia le entretubo algun tiempo mas de loque el pensaba como consecuencia de lo que se decia que habia varios bombardeos en Tarancón, que uno de los dias de su estancia fue detenido cuando regresaba ala casa a eso del obscurecer del dia siete del actual, permaneciendo en la casa del pueblo durante tres dias ignorando despues a donde lo hayan podido, llevar pues al presentarse una hermana a llevarle la cena le dijeron los de la guardia que se la podia llevar otra vez, asi como récojer los elementos de descanso consintentes en un colchón, Como toda la familia se halla impaciente por no saber el paradero su hermano Bernardo se ha trasladado a Cuenca para hacer algunas gestiones sobre el paradero del pariente y supone que regresara en breve sin que sepa el resultado el declarante. Que nada más puede decir y leida que fue por si se afirma y ratifica y firma la presente con el Capitan y Secretario que certifico.

Atel. [Signature]

Juan Alonso

Pedro Naharro

Declaración de
Liberato Sevi-
lla Gonzalez..

En Puente de Pedro Naharro a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta siete, comparece el testigo anotado al margen y enterado del objeto de la misma manifestó ser veraz en sus manifestaciones y cuya exposición responde en un todo a un reflejo exacto de los hechos realizados en este pueblo durante la estancia de la 69 Brigada y es lo siguiente: Por parte de estas fuerzas no se correspondió cual se debía al cariño y las atenciones que en todo momento se le dispense por el vecindario y sin que este reparara en sacrificios y maxime cuando se carece de muchas cosas y da idea del anterior aserto en que en su propia casa ha tenido a ocho oficiales como igualmente en la de sus padres que han convivido a otros cinco o seis. Que por esta Brigada, **se ha llevado** a efecto detenciones de elementos de esolvencia republicana sin contar con autoridades de ninguna clase, estableciendo guardias para vigilar las casas de varios vecinos impidiendo se proveyeran estos de alimentos e impidiendo se les introdujeran otros familiares, que sin haberles negado nada de las peticiones que hicieron se apoderaron de las cosas que habia en las casas no sólo en viveres, como podrá manifestarlo el Alcalde sino de otros elementos tales como aparatos de radio, elementos de caza cuyos dueños tenian sus correspondientes licencias, lo que prueba el deseo de estar siempre dentro de la Ley, camas, facilitadas por algunos vecinos, otras por la Alcaldia, muebles de Sociedades legalmente constituidas y asi por el estilo realizar actos poco en consonancia con la idea y con el estado actual y por último, de las detenciones que se efectuaron han sido puestos en libertad todos a excepción de Juan Francisco Perez Alonso, que no se ha tenido noticia de su libertad, diciendose fue llevado a Villarubio de Santiago, por la fuerza que lo tenian detenido. Leida por el interesado firma con el Capitán y Secretario que certifico.

[Handwritten signatures]
Pedro Naharro



ALCALDIA REPUBLICANA

DE

EL ACEBRON (CUENCA)

Negociado.....

Número.....

24 15/

Consecuente a su escrito urgente de esta fecha, me honro en manifestarle que, efectivamente, por la brigada nº 69 fué detenido el vecino de este pueblo Daniel Portero Martínez, que ejercía el cargo de Maestro Nacional de esta villa, permaneciendo privado de libertad desde el día 7 al 11 del actual, en que fue puesto en libertad y actualmente se encuentra ejerciendo su cargo como maestro de este pueblo

Acebron 14 Diciembre 1937

El Alcalde.



Fernando Polo

Sr. Capitán D. Abel María Oficial de una información

Providencia..... En Acebron a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y siete,temiendo conocimiento de que en el pueblo que encabez esta diligencia se ha ian practicado alguna detención por la Brigada nº 69,me traslade al mismo interesando del alcañde manifestara los nombres de los que hubiesen sido det nidos y lugar donde actualmente pueda encontrarsen.

Doy re

Diligencia.....En Acebron a catorce de Diciembre demil novecientos treinta y siete,se recibio un oficio de la autoridad local ma ifestando que el unico detenido en este pueblo lo fue el Maestro Nacional Don Da iel Portero Martinez

Doy re

Declaración de En Aa bron a estorce de Diciembre de mil novecientos treinta y siete,comparece ante si y presente el Secre- Don Daniel Porte- tario el testio a onatado al margen,quien dijo llamar- ro Ma- tinez..... se como queda dicho,de cincuenta y un años de edad,ca- sado,natural de Albalete de las Nogueras y ejerciendo el cargo de maestró nacional de este pueblo y enteraaoo de su compazacencia manifesto decir verdad y dice:Que el dia siete del actual fue deteni do por fuerzaa de la Brigada nº 69que intrudugiendolo en un coche le tras- ladarón a Fuente de Pedro Nahazro,con el prejesto de que iba a prestar una declaramiòn ante el Estado Mayor.En este lugar estuvo proximamente dos horas,sin ser inte- rogado y unicamente se le practico un registro personal incautandose de algunos documentos sin interes con su cedula personaly ni aquellos mi esta le han sido entre- gados.Le condujeron seguidamente a Villarrubio en com- pañia de otro que tambien estaba aetenido llamado Juan Santos Alonso,cuya naturaleza ignora el declarante pero cree ddsde luego y casi lo,puede afirmar que es del mismo Fuentes.Al llegar a Villarrubio les metieron como

detenidos a una casa que decian de un tal Quintero y
dond al parecer estaba la Comandancia Militar. Serian
aproximadamente las ocho cuando en el mismo sitio in-
trodugeron a cinco individuos más procedentes del pue-
blo de Torrubia del Campo. Al de Fuentes de Pedro Naha-
rro Juan Santos Alónso le pusieron en libertaa al dia
siguiente. El decla ante fue puesto en libertaa el dia
lla las doce de la noche, asi como a uno de Torrubia del
Campo llamado Juan Jose Orozco. Un cuarto de hora ^{antes} ~~después~~
de haber sido puesto en libertas el declarante sacaron d
la prishòn a los otros cuatro de Torrubia llamados Ro-
man Grande, sidro Barranco, Ceferino Martinez y el úl-
timo d sconocido el nombre pero por apodo le llaman el
cño de Tramillones, diciendo que se los llevaban a otra
prishòn ignorando el declarante donde.

Preguntado..... Si entre todos los que figuraban detenidos se hallaba
Juan Francisco Perez Alonso, dice, que desde luego no se
hallaba entre ellos siendo desconocidos para el decla-
rante.

Preguntado..... Si fue sometido a un interrogatorio y por quien, dice,
que por el mismo individuo que le detuvo de estatura
regular, delgado, quebrado de color tirando a un moreno
palido, sin llevaa insigniaa d ninguna clase nadamàs
que unos rãbetes en el gorro.
Desea haer constar que cuando se efectuò su d tenciòn
se hallava ejerciendo la enseñanza en su propia escuela
Leida que fue se afirma y rasifica y firma con S. Ssy
Secretariò que certifica

Daniel Portera

Abel Garcia

Pedro Srafi



ALCALDIA
DE
TORRUBIA DEL CAMPO
(CUENCA)

Negociado _____

Número 38

26 18 /

Como contestacion a su escrito
urgwnte de est fecha le manifiesto
que los unicos detenidos en ste
pueblo por fuerza de la 69 Brugada
son: Roman Grande, Juan J. Orozco, Ge-
ferino Martinez, Isidro Brranco y
Eugenio Espada, los doaprimeros se
allan ya en libertad en est locali-
dad ignorando la situaci'on actual
de los tres restantes.

Tórrubia del Camp 14 Di Bre. 1937

El Alcalde

Julian Orozco



Sr. Capital D. Abel Garcia Capitan de una Informacion

Providencia..... EN Torrubiá den Campo a catorce de Diciembre d mil no-
vecientos treints y siete,teniendo en cuenta las manifes-
taciones hechas por el testigo ante ior S. dipuso tras-
ladarse a este lugar interesar del Señor Alcalde manifies-
te urgentemente las personas que hayan sido detenidas por
fuerza de la Brigada numero 69 y lugar donde pueda encon-
trarsen.

Paricio

Doy fe

Pedro Sosa

Union de documen-
tos

En la misma localidad a catorce de diciembre de mil
novecientos treinta y siete, se une un oficio de esta
alcaldia manifestando que los detenidos de este pue-
blo son: Roman Grande de las Heras, Juan Jose Orozco, Cefe-
rino Martinez Moreno, Isidro Barrancon y Eugenio Espada
Fraile.

El

Paricio

Doy fe

Pedro Sosa

Declaracion de
Roman Grande de
las Heras

En Turrubiá del Campo a catorce de Diciembre de mil
novecientos treinta y siete, comparece el testigo ano-
tado al margen y advertido del objeto de su comparecencia
manifiesta será veraz en sus manifestaciones y siendo
preguntado por las generales de l Ley dijo, que tiene
sesenta y tres años, casado, jornalero con instrucci'on
natural y vecino de este pueblo.

Preguntado.....

Informe cuanto tengs relacu'on sobre su detencion y de
la de otros individuos de este pueblo dice: Que el dia
siete del actual fue detenido en la propia localidad y
domicilio asi como sus convecinos Juan Jose Orozco, Ce-
ferino Martinez, Isidro Barranco y Eugenio Espada, con-
diciendoles seguidamente a Villarrubio en un coche pa-
rando breves momentos en Fuente de Pedro Naharro, En 'i-
llarrubio fueron encarcelados en una casa que llaman
propiedad de Quintero, en cuyo sitio yanestaban el maes-
tro de Acebron y un tal Santos de Fuentes de P. Naharro,
en aquel lugar estuvo el declarante y dem'as acompañante

hasta el día once en que a eso de las doce de la noche salieron todos los de su mismo pueblo en dos coches que les condujeron a la Ermita de el Pueblo de Almendros habilitada como cárcel. Supone que en este sitio había uno o dos o mejor dichos tres detenidos mas que no llegaron a verlos mas que a uno mozo aton joven recondo de caraque aparentaba tener unos veinticinco a treinta años , por cierto que dicho individuo huyó pues salió precipitadamente la guardia y hasta llegó hacer algunos disparos que cré no debieron hacer blanco segun versión de la guardia pues ya era anochecido Desde la Ermita de Almendros, salieron los otros tres del pueblo o sea Ceferino, Isidro y Eugenio, pues Orozco lo habían puesto en libertad cuando el maestro del Acebron sin que pueda precisar a donde los hayan podido llevar, pues el declarante fue puesto en libertad despues de haber partido el coche con sus tres convecinòs. Esto sucedio en el dia de ayer sobre las tres de la tarde y a dicha hora sabe que cadaban todavia en prisión los dos individuos que ya lo estaban cuando el declarante y compañeros llegaron y que como tiene dicho no los llegó ni a ver.

El declarante y cree que tambien sus acompañantes fue interrogado en Villarrubio por uno y en la Ermita de Almendros por otro, sin que sepa que graduacion tenía sobre si habían tomado las armas en contra de los obreros. que su convecino Jose Orozco tambien se encuentra ya en el pueblo.

Que nada mas tiene que decir y leida que fue por si se afirma y ratifica en su contenido firmando con el Oficial y secretario que certifico.

Abel Garcia Carran Gran
Leoro Chape



Consejo Municipal

de

Fuente de Pedro Naharro
(Cuenca)

Negociado

Número

27

Consecuente a su escrito de esta fecha, interesando la comparación de los vecinos de esta localidad Juan Santos y Bernardo Alonso, le participo no pueden efectuarlo por haber marchado a Cuenca a gestionar el paradero de su pariente Juan Francisco Perez, detenido por la Brigada nº 69 y cuyo actual paradero se ignora.

Fuente P. Naharro 14 Dibre. 1937

El Alcalde.



Victor Quintanilla

Sr. D. Abel Garcia, Capitán de una Información

Uniendo un Oficio. Fuentes de Pedro Naharro alicatorse de Diciembre de mil novecientos treinta y siete se une con antelación unoficio de esta alcaldia informando que Juan Santos y Bernardo Alonso se encuentran en Cuenca por lo que no pueden comparecer en este Juzgado.

Doy fe

[Signature]

[Signature]

Provisi^{on} de Cuenca) Fuentes de Pedro Naharro a
catarse de diciembre de mil
novecientos treinta y siete,
teniendo en cuenta las ma-
nifestaciones hechas por
el que fué prero o detenido
del pueblo de Torrubia del Cam-
po Ramon Grande de las Yeras
y del de las mismas condiciones
maestro de acbrón Daniel Pastor
en relacion a los denuncias dete-
nidos que ya se hacen figurar
en esta informacion, y tenien-
do en cuenta, como especial,
que no se ha aclarado o de-
terminado la verdadera si-
tuacion del detenido del
pueblo de Cabeza mesada
llamado Juan Francisco Perez
Alonso, que lo fué en punto

de Pedro Obispo juntamente
con su pariente Juan Santo
Alonso, que fue preso en li-
bertad, pero no asi aepul-
que podria darse el caso
de que entre los detenidos
que se hallan en la Ermi-
ta de Almundos, se acuerda
trasladarse a Villarrubio, a
cuyo lugar se llevaran los
detenidos primeramente, y des-
pues a Almundos y en Er-
mita.

Lucia

Doyle
Pedro Obispo

Exigencia) En Villarrubio a catorce de
diciembre mil novecientos veinte
y siete, se extiende la presente
para hacer constar que perso-
nado en el Ayuntamiento y pre-
sente el alcalde, manifestando
este que no habian fijado nin-
gun detenido en el pueblo las
fuerzas de la Brigada 69 que ha-
bian marchado hace dos dias, se
traslada el furquero a Almundos
Lucia Doyle
Pedro Obispo

32

Providenceia} En la Ermita de Al-
mudres a las diez horas
de la noche del catene
de diciembre mil novecien-
tos treinta y siete. Pre-
sentado en este lugar se
hallaba una guardia de
la 69 Brigada donde ha-
bia 20 hombres mandados
por un cabo; se le mani-
festó el objeto de la visita
que era determinar si
habia detenidos y sus nom-
bres y habiendo manifesta-
do que habia tres y pe-
dir su presencia para verlos
y tomar sus nombres, ya que
dijo los ignoraba, se pa-
só al interior y viendo que
efectivamente habia tres
detenidos de los que no
tienen relación sus nom-
bres con este actuado

y que segun dijeron
los interesados eran; un
capitan de Milicia de la
propia Brigada llamado
Eusebio Duran Casas; German
Zorano detenido en Garau-
co de unos 32 años; y Juanito
Albillo de 48 años
tambien detenido en Garau-
co.

Como el vecino de Larrulza
del Campo manifestaba que de
ese lugar se marchó su-
gido uno de los presos que
ya estaba allí cuando a él
lo ingresaron detenido en
la hermita, se interrogó a
los allí presentes, y efecti-
vamente, un hombre que
coincide completamente
con los datos que dieron
en Puerto de P. Narro y que
se deduce, con poca proba-
bilidad de equivocación
se trata de Juan Juan-

cisco Perez Alencar, ha-
 bia podido permiso para
 evacuar una necesidad
 y en el campo emprendió
 veloz carrera sin ser
 alcanzado por los dis-
 frases que se le hicieron
 ni ser capturado. Se tra-
 ta indudablemente del a-
 ludido individuo que con
 tanta insistencia busca
 el oficial que suscribe, y a-
 demás por las frases verti-
 das por uno de los que al
 parecer tenía cargo de
 alguna confianza y que
 llegó a la Ermita a
 las dos del día quin-
 ce, hora en que se aban-
 donó aquel lugar por
 el capitán de esta Infor-
 mación. Es pues, de crea-
 cia casi absoluta que
 el evadido responde a la
 persona de Juan Francisco

Perez Albarran: Segun infor-
mes de este anterior respon-
sable, los tres individuos
de Formosa del Campo
llamados Cesario Martiñ
Lujan, Isidoro Baranco
y Emilio Espada Fraile
habian sido llevados a
Madrid y puestos a dis-
posicion de la S. I. M.

Porcia
mayor L.
Pedro Chape

...JUEZ DE INSTRUCCION DE ESTAS ACTUACIONES,
CON DESTINO EN LA TERCERA COMPANIA DEL BATALLON NUMERO DO CUENTOS
OCHENTA Y UNO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA TENERIFE NUMERO TRM NTA
...en este Juzgado a efectos de efectos.
...de la Providencia ordenada por el Señor
Juez compareció ante S.S. y presente se
y adivido de la obligación que tiene de asistir
verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y
y de las penas que se señalan al reo de falso tes-
timonio, juró ser veraz en sus manifestaciones,
y preguntado a tenor del artículo 455 del Código
y preguntado a tenor del artículo 455 del Código

Certifico: Que he nombrado Secretario de las
mismas al Sargento de Infanteria con destino
en la misma unidad DON FRANCISCO GONZALEZ GAR-
CIA, el cual compareció ante mi presencia y
enterado del cargo que se le confia manifestó
no tener incompatibilidad para desempeñarlo
y prometió cumplir bien y fielmente sus deber-
es, firmando en prueba de conformidad con el
Señor Juez.

En Casas de Garcimolina (Cuenca) a veinte de
Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año
de la Victoria.

[Signature]

Francisco González García

PROVIDENCIA DEL JUEZ
En Casas de Garcimolina (Cuenca) a veinte de
Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año
de la Victoria.

Aoida y por opinion del pueblo por los actos
cometidos por los vecinos de esta localidad,
VICENTE VALERO CANO, MANUEL MONTESINOS, JESUS
MARIN SANCHEZ, PABLO SAIZSADUJILLO, ANASTASIO
SANCHEZ MARTINEZ, JUAN SEGUI MARTINEZ en averigu-
cion de los hechos y actos cometidos por los mis-
mos durante la dominación roja, instruyase las
oportunas diligencias previas y cítese en for-
ma legal para que vengan a prestar declaración
en el día de la fecha en este Juzgado. Lo mandó
y rubrica S.S.

Francisco González García

DILIGENCIA... Seguidamente se cumplimentó lo anteriormente
proveído de S.S. ...

Francisco González García

DECLARACION DE DON
VICENTE VALERO CANO... En Garcimolina (Cuenca) a veinte de Abril

de mil novecientos treinta y nueve. Año 1939.

Presentado en este Juzgado a efectos de declaración emanante de la Providencia ordenada por el Señor Juez compareció ante S.S. y presente Secretario y adve tido de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y

y de las penas que se señalan al reo de falso testimonio, juró ser veraz en sus manifestaciones, y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, dijo llamarse como queda dicho, de treinta y seis años de edad, de estado casado natural y vecino de este pueblo, y que sabe leer y escribir.

Si había pertenecido a alguna Asociación, dijo; que antes del Movimiento había pertenecido a la U.G.T. y a la C.N.T.; después del Movimiento, que perteneció a la C.N.T. organizándola él a consecuencia de haber sido expulsado de la U.G.T. La expulsión de la U.G.T. fue motivada no sabe por que, a pesar de el haber sido el Presidente del Comité. Como Presidente del Comité hizo el un reparto entre todos los vecinos de la población imponiéndoles una cuota con arreglo a sus posibilidades, que lo hacía mediante recibo y que el día que fue destituido entregó a los vecinos lo que había cobrado. Que formaban el Comité con el ANASTASIO SANCHEZ MARTINEZ, JESUS MARIN SANCHEZ, MANUEL MONTESINOS MONTESINOS, PABLO SAIZ SAUGILLO y JUAN SAGUIN MARTINEZ y después LUIS NOVELLA MALABIA. Que los libros los dejó a la Directiva de la U.G.T. y que en la actualidad no sabe donde se hallan, perteneciendo todavía a la U.G.T. se llevó a cabo la destrucción de la Iglesia por orden del Ayuntamiento.

Que se había hecho de las maderas y esculturas de Santos de la Iglesia, dijo; que la maderas aprovechables, se encargó de ellas el Ayuntamiento y que los Santos sabe que los transportaron fuera de la población y que los desperdicios les utilizaron para atizar la estufa del Ayuntamiento, siendo Alcalde MODESTO SAIZ y concejales EUSEBIO TRILLO ANASTASIO SANCHEZ, y otros dos cuyos nombres no recuerda adiptos a la U.G.T.

donde celebraban las reuniones de la C.N.T. dijo; que en la sacristía de la Iglesia, abriendo un hueco en la pared, donde no había puerta ni ventana.

acerca de la alfombra de la Iglesia, dijo; que se la habían llevado una compañía de fortificación que estuvo en el pueblo.

Por las causas de la destrucción de la Iglesia de Alcubillo, dijo; que siendo el miembro de la

Francis J. J. J.

Francis J. Gurnea

U.G.T. se le presentó un teniente con varios números y le ordenó que fuera a Alcubilla a avisarles de que en esos pueblos se habían quemado los Santos que únicamente faltaban los de aquel pueblo y que de no quemarlos subirían ellos para efectuarlo, saqueando además la iglesia. Que en cumplimiento al anterior mandato avisaron al Alcalde del expresado pueblo, que una vez que estuvo en marcha la caravana que iba a quemar los Santos de la expresada Iglesia se bajó otra vez al pueblo, dando cuenta al Teniente de que se había cumplimentado la orden y que en aquellos momentos ya estarían ardiendo los Santos, que las personas que le acompañaron fueron su hermano ROGELIO y un individuo de Algarra llamado Alejo, de fácil reconocencia por no haber otro de ese nombre.

PREGUNTADO, acerca de la incautación de fincas en esta localidad, entre ellas las de la GUILLERMA GEA y SEBASTIAN ALBA MUÑOZ, dijo; que quien ordenó la incautación de todas estas fincas fue la U.G.T.

PREGUNTADO, que se hizo de los enseres que tenía el señor cura dijo; que dichos enseres que los constituían una cama de hierro con un colchón de lana, dos sábanas blancas, una almohada de lana con funda, una manta blanca, un cobertor colorado, una silla, una tohalla, fueron recogidos por el Comité de la U.G.T.

PREGUNTADO, sobre las armas que hubieran podido tener los del pueblo, dijo; que vino una orden de recogida de toda clase de armas, recogiéndolas el Alcalde y enviándolas al puesto del pueblo de Puenteleón.

PREGUNTADO, si tiene algo más que decir, dijo; que con fecha dos de abril de mil novecientos treinta y ocho, se pasó a las fuerzas Nacionales por el sector de Batea (Belchite) habiendo estado prestando sus servicios en el Ejército Nacional desde, servicios de Guerra, desde el diecisiete de Mayo y exhibe un certificado del Comandante Militar de Santa Eulalia en el que hace constar su buena conducta y no teniendo más que decir y habiendo leído por si esta su declaración se afirma y ratifico en su contenido firmandola con el Señor Juez y presente Secretario de que doy fe.

Quien suscribe
Francisco Javier
Sanchez y Vento
Valero

PROVIDENCIA DEL JUEZ En Casas de Garcimolina (Quencia) a veinte de Abril de SEÑOR ARCOS. n.º 3. Año de la Victoria.

Presentado el Alguacil con las papeletas de citación de JESUS MARIN SANCHEZ y PABLO SAIZ SAGUGILLO, manifiesta que no se presentarán en este Juzgado, el primero por haberse ido al frente y no haberse presentado en esta localidad hasta el día de la fecha y PABLO SAIZ SAGUGILLO por haber fallecido. Interrogados el Alcalde a tenor del par-

...más objetos de la Iglesia sin poder precisar que personas
se distinguieron mas.
...lo cual se formó una comisión en la cual el señor
partió como representante del Ayuntamiento.
...y los llevó a la
...práctica la requisa
...de la dehesa del termi-
...del Ayuntamiento
...del término de Utiel
...adjudicada en subasta pública.
...que no y leida que fue
...y ratifico en ella
...presente Secretario de

PREGUNTADO . si tiene algo más que decir, dijo; que por si esta su declaración se afirmo y ratifico en ella
firmada con el Señor Juez y presente Secretario de

Manuel Glez
Manuel Glez
Manuel Glez

DECLARACION DE DON

ANASTASIO SANCHEZ MARTINEZ. En Garcimolina (Cuenca) a veinte de Abril
de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Presenta en este Juzgado en virtud de ordenes demanantes
de la providencia dictada por el Señor Juez com-
parareció ante S.S. y presente Secretario el vecino
de esta localidad anotado a cargo del cual advertido
de que presta declaración y la obligación que
tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere pre-
guntado juro ser veraz en sus manifestaciones y pregun-
tado a tenor del artículo 453 del articulo del Código
de Justicia Militar dijo llamarse como queda dicho de
treinta y un años de edad de profesión labrador, de
estado casado, natural y vecino de esta localidad y
que sabe leer y escribir.

PREGUNTADO . Si habia pertenecido a algun Partido político dijo;
que a la U.C.T. y que fue directivo de la misma.

PREGUNTADO . acerca de las incautaciones dijo; que el formaba parte
del Comité con VICENTE VALERO y que la directiva les
destituyó por no hallarse conforme en su proceder, que
estuvo algun tiempo sin ser directivo de la misma y
que finalmente volvió a formar parte, que mientras
estuvo en la directiva no tuvo ningun cargo en la
que no estaba fue cuando se tomaron los acuerdos
de requisas.

PREGUNTADO . que se acerca de la quema y saqueo de la iglesia asi
como del reparto de ropa y objetos de la misma, dijo;
que enterado por el Alcalde de que los elementos de la
columna de El Rosal venian a quemar y saquear la Igle-
sia si no se quemaban los Santos, el Alcalde reunió

PREGUNTADO . acerca de las requisas dijo; que no fueron ordena-

4-E

al pueblo y se tomó el acuerdo de antes de que
pudiera venir la columna quemar los Santos para
lo cual se formó una comisión en la cual el tomó
parte como representación del Ayuntamiento, que
además recuerda que el Alcalde también iba. A la
una se reunió el pueblo y a las dos o lastres fue-
ron a las Iglesias, sacaron los Santos y demás obje-
tos que debían ser quemados en un sitio conocido por
la Tejería donde fueron quemados. La madera apro-
piada se guardó en el local conocido por la

escuela vieja. Que las casullas, camices y demás
ornamentos fueron quemados todos, los objetos de
oro, plata y demás de valor fueron remitidos a

Cuquía por el Ayuntamiento. . .

se hubiese alguien que se distinguiera en estos hechos
dijo que no, que precisamente para evitarlo fueron
los del Ayuntamiento.

PREGUNTADO. si tiene algo mas que decir, dijo que no y leida
que fue por, en esta su declaración se afirma y rati-
ficio en ella, firmándola con el Señor Juez y presen-
te Secretario de que doy fe.

Manuel José

Manuel José
García

DECLARACION DE DON
MANUEL MONTEVINOS MONTESINOS. En Garcinolina (Cuenca) a veinte de
abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la

Presentado en este Juzgado en virtud de providencia
dictada por el Señor Juez compareció ante S.S. y pre-
sente Secretario el vecino de esta localidad anota-
do al margen, quien advertido de que iba a prestar
declaración y de la obligación que tiene de decir
verdad en cuanto supiere y fuere preguntado juró
ser veraz en sus manifestaciones, advirtiéndosele
de las penas en que incurriría caso de ser reo de
falso testimonio, dijo llamarse como queda dicho,
de cincuenta y seis años de edad, de estado viudo,
natural y vecino de esta localidad y que sabe leer
y escribir.

PREGUNTADO. que si había pertenecido a alguna asociación po-
lítica dijo que había pertenecido al Comité de la
U.G.T.

PREGUNTADO. acerca de las cuotas impuestas a todos los vecinos
dijo que a propuesta de su Presiden-
te VICENTE VALERO, se acordó imponer esas cuotas,
con el objeto de comprar víveres para todo el ve-

PREGUNTADO. . acerca de las requisas dijo; que no fueron ordena-

... no perteneció a ninguna otra organización y por lo tanto no sabe nada.

PREGUNTADO. . . acerca de la iglesia y de los desmanes que con ella se cometieron, dijo: que el asistió a la reunión convocada por el Alcalde, que se acordó por el pueblo la quema de los mismos pero que no asistió a ella.

PREGUNTADO. . . si tiene algo mas que decir, dijo que no y leida que fue por si esta su declaración se afirmó y ratificó en su contenido firmandola con el señor Juez y presente Secretario de que doy fe.

Francisco Jiménez
Mamuel Montenegro

DECLARACION DE DON GERARDO GARCIA MUÑOZ. . . En Garcimolína (Cuenca) a veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Presentado en esta Jura de providencia dictada por el Señor Juez, compareció ante S.S. y presente el vecino de esta localidad anotado al margen quien advertido de que iba a prestar declaración y obligacion que tiene de decir verdad en cuanto su oír y fuere preguntado y de la pena en que incurre el reo de falso testimonio, juró ser veraz en sus manifestaciones y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar dijo llamarse como queda dicho de cuarenta y siete años de edad, de estado viudo, natural y vecino de esta localidad, y que sabe leer y escribir.

PREGUNTADO. . . si perteneció a algun partido politico, dijo: que a la U.G.T. de la cual fue Presidente.

PREGUNTADO. . . acerca de las requisas dijo que fueron ordenadas por los miembros de la colectividad.

PREGUNTADO. . . acerca de los daños cometidos en la iglesia y desmanes, dijo: que fue a efecto de un acuerdo del Ayuntamiento con el pueblo a efectos de vi ar que fuera destruida la iglesia por la columna de El Rosal según les informó el Alcalde, que el no presenció la quema ni sabe de alguien que se distinguiera considerablemente, que la madera en un principio se almacenó en la escuela vieja pero que luego la C.M.T. gastó parte de ella en hacer mesas y la puerta que para su despacho instaló en la sacristia, que los objetos de valor, cálizes, copones, etc. fué recogido por el Ayuntamiento y remitidos a Cuenca, y que los elementos enseres pertenecientes al señor cura fueron incautados por la colectividad.

PREGUNTADO. . . que los libros de actas y registros al enterarse un chico que trabajaba llamado Hilario Milan de que en Cuenca habían quemado los de la U.G.T. todos los libros, el los

Amor y fe *Gerardo Galvez*

VALERO CANO. En Casas de Garcimolina (Cuenca) a veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Francisco González
Enseria

DECLARACIÓN DE DON ROMANOS de Casas de García Medina (Cuenca) a veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Presentado en este Juzgado en virtud de providencia emanante del Señor Juez compareció ante S.S. y presente Secretario el vecino de esta localidad anotado al margen quien advertido de que iba a prestar declaración y la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y de la pena en que incurriría por falso testimonio juro ser veraz en sus manifestaciones y preguntado a tenor del artículo 453 dijo llamarse como queda dicho de sesenta y dos años de edad de estado casado natural de Fuentelespino y vecino de esta localidad y que sabe leer y escribir.

PREGUNTADO . Si había pertenecido a algún partido político dijo; que a la C.N.T.

PREGUNTADO . Si sabe algo de los hierros y tenazas que había en la Iglesia, dijo; que si, que él vio unos restos después de deshechos en una fragua que instalaron en los bajos del local que ocupa este Juzgado de unas tenazas para hacer formas que pertenecían a la Iglesia así como diferentes hierros pertenecientes a aquella y que el pozo de los temples tenían como recipiente a una de las campanas de la Iglesia, que esto lo tenían establecido la compañía de fortificación que estaba aquí destacada, cuyo mando lo tenía un individuo natural de Madrid que se apellidaba Nieves y que la profesión del expresado era albanil.

PREGUNTADO . acerca de las maderas, dijo; que las quemó esa fuerza la cual se encontraba alojada en la Iglesia y que allí mismo tenían establecidas las cocinas, si bien el sabe que los individuos de la colectividad en algunas ocasiones utilizaron parte de ella para transportar basura y que una vez empleadas se devolvió y que la puerta que da a la calle desde la sacristía donde estuvo instalado el comité de la C.N.T. fue hecha también con restos de la misma madera.

PREGUNTADO . si sabe de los demás objetos de la Iglesia dijo; que de oídas sabe que el Ayuntamiento se hizo cargo de todo lo que había en la Iglesia de lo cual se formuló un inventario y que en la actualidad debe radicar dicho inventario en el Ayuntamiento.

PREGUNTADO . Si tiene algo mas que decir, dijo; que tenían la Iglesia como almacén de la colectividad y que una vez que vinieron las fuerzas de fortificación les obligaron a desalojarla no habiendo tenido luego mas y no teniendo mas que decir y leido que fue por si esta su declaración se afirma y ratifica en su contenido firmándola con el Señor Juez y conmigo el Secretario de que doy fe.

[Firma: Luis Antonio Lopez] *[Firma: Francisco Jaramila]* *[Firma: Roman Valero]*

DECLARACION DE DON MODESTO

SAIZ LOPEZ. En Casas de Garcimolima a veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria mil novecientos treinta y nueve.

Presentado en este Juzgado en virtud de orden emanante de providencia dictada por el señor Juez compareció ante S.E. y presente Secretario el vecino de esta localidad anotado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración y de la obligación en que se halla de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, señalándosele la pena en que incurre por dar falso testimonio, juró ser veraz en sus manifestaciones y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar dijo; llamarse como queda dicho, de cincuenta y ocho años de edad, de estado casado, natural de Algarra y vecino de esta localidad y que sabe leer y escribir.

PREGUNTADO . . . si había formado parte del Ayuntamiento de esta localidad durante la dominación marxista, dijo; que si, que había formado parte del Ayuntamiento como Alcalde del mismo, propuesto por la U.G.T. a la cual pertenecía.

acerca de la entrega de la Iglesia, dijo; que el Secretario del Ayuntamiento que además era sacristán viendo que las hordas iban a destruir la Iglesia, retiró la custodia y otros objetos de valor pero que habiéndole visto algunos elementos de la población y que le delataron, acudió a él, diciéndole lo que pasaba, resolviendo entonces que el Ayuntamiento se hiciera cargo de lo mismo mediante inventario. Y que estos elementos fueron remitidos a Cuenca durante la Alcaldía de JESUS MARIN el cual se encuentra ausente ignorándose su paradero.

acerca de la quema de la Iglesia y acuerdos del vecindario sobre ella, dijo; que a raíz de encontrarse el en el campo, el mentado JESUS MARIN fue a su casa a recoger las llaves de la Iglesia y la de la casa del Señor cura al objeto de incautarse de los mismos para el Comité de la colectividad, cuyos elementos son VICENTE VALERO, JESUS MARIN, y ANASTASIO SANCHEZ, como principales responsables los cuales sin contar con su Autoridad de Alcalde ordenaron un pregón en el que se reunieron los vecinos del pueblo y él al enterarse subió a ver lo que pasaba y al llegar al Ayuntamiento se encontró que no había nadie y que habían salido para la Iglesia y que habían tomado el acuerdo de quemar los Santos. Al llegar él, vio que los Santos ya estaban por el suelo, que vio y ayudó a almacenar las maderas y que los Santos fueron transportados en un carro a las afueras de la población donde fueron quemados, pese a los continuos requerimientos

por el hechos para evitar que los quemaran y mien-
tras él se oponia a esto los mentados JESUS MARIN
y ANA MARIA GARCIA SANCHEZ achuchaban para la quema, lo
cual consiguieron, y que los ornamentos sagrados
y vestimentas del altar tambien fueron quemados.

PREGUNTADO . . . acerca de las requisas, dijo; que fueron ordenadas
por VICENTE VALLERO el cual subió a Algarra y ordenó
forzadamente y cobrando ordenando la cesión
de las fincas de sus propietarios naturales de Algarra y cu-
ando las fincas están en lavadas en este término munici-
pal, que el principal y único responsable de tales
cosas es VICENTE VALLERO el cual obligó a los demás
miembros que formaban la colectividad a seguir y re-
frendar sus mandatos.

PREGUNTADO . . . acerca de los pagos que se ordenaron a un individuo
llamado MARCELLINO JIMENEZ, dijo; que a raíz de ser
el presidente del Comité Agrícola de esta
localidad recibió del Gobierno para que se lim-
piara el término con el máximo cuidado con las
fincas, en este término y él ordenó que
las fincas de las fincas del ex-
propietario JIMENEZ, se le requiriera para que
lo hiciera en el término de diez días de tiempo. Al no
hacerlo ordenó por su cuenta que la limpiasen a los
individuos de esta localidad y que
se le pagara y no poderlo
hacer en efectivo extendió una cédula de citación
para emplazarle a que lo hiciera en especies, trigo,

PREGUNTADO . . . acerca de los efectos, dijo; que un individuo denominado VICENTE VA-
LENTIN, dijo que no y leida que
se le halló conforme y
firmándola con el Señor
de que doy fe,

DECLARACION DE DON
EUSEBIO TRILLO BELTRAN. En Casas de Garcimolina a veinte de Abril de
mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Presentado en este Juzgado en virtud de orden dima-
nante de providencia dictada por el Señor Jue, compa-
reció ante S.S. y presente Secretario el vecino ano-
tado al margen quien advertido de que iba a prestar
declaración y de la obligación que tiene de decir la
verdad en cuanto supiere y fuere preguntado juró ser
veraz en sus manifestaciones y preguntado a tenor del
artículo 453 del Código de Justicia Militar dijo lla-
marse como queda dicho, de veintinueve años de edad,
de estado casado, natural de Chamartin de la Rosa
(Madrid) vecino de esta localidad y que sabe leer y
escribir.

88
PREGUNTADO. . . acerca de si había pertenecido a alguna asociación política y si había formado parte del Ayuntamiento, dijo que si, que había pertenecido a la U.C.T., y que por lo tal fue propuesto por el Ayuntamiento en el cual desempeñó el cargo de vocal.

PREGUNTADO. . . acerca de la quema de la Iglesia y cuantas cosas supiera mas, dijo que a raíz de ver humo en Santo Domingo y tener idea de que se habían quemado los Santos, convocó al Ayuntamiento por su propia autoridad sin contar con el Alcalde que a su vez le comunicó a sus compañeros la idea de la quema de los Santos, para lo cual acordaron citar al pueblo para que tomara este acuerdo, de quemar los Santos. Seguidamente se encaminaron a la Iglesia y se tumbaron los retablos y Santos diciendo que él estaba allí pero que no recordaba quienes fueron los que lo hicieron, que se recogió la madera útil y se almacenó en la escuela vieja, que los objetos de valor de arte fueron llevados al Ayuntamiento y que los Santos fueron transportados a la Feria donde fueron quemados. Que parte de la madera (poca) fue empleada en la fábrica de la luz propiedad del Ayuntamiento.

PREGUNTADO. . . acerca de las requisas, dijo que de oídas sabe que un individuo denominado VICENTE VALERO CANO había estado en Algarra y que los individuos de allí le habían hecho cesión voluntaria de las fincas pertenecientes a los propietarios de aquella localidad y enclavadas en su término.

PREGUNTADO. . . Si tienes algo más que decir, dijo que no, y leída que fue por sí esta su declaración se afirma y ratifica en su contenido, firmándola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que doy fe.

Francisco Javier
Escrito Brillo
Firma
Firma
Firma

DECLARACION DE DON SATURNINO
MONTESINOS SAEZ.

En Casas de Garcimolina (Cuenca)
a veintuno de abril de mil novecientos treinta y
nueve. Año de la Victoria.

Presentado en este Juzgado en virtud de orden dimanante de providencia dictada por el Señor Juez compareció ante S.S. y presente Secretario el vecino de esta localidad anochado al mangan quien advertido de que iba a prestar declaración y de la obligación que tiene de decir verdad, cuanto supiere y fuere preguntado juró ser veraz en sus manifestaciones y preguntado a tenor del artículo 453, dijo llamarse como queda dicho, de cuarenta años de edad, de estado casado, natural y vecino de esta localidad, y que sabe leer y escribir.

PREGUNTADO. . si perteneció a alguna asociación política y al Ayuntamiento, dijo; que si había pertenecido a la U.G.T. y al Ayuntamiento desempeñando el cargo de concejal.

PREGUNTADO. . acerca de la destrucción de la Iglesia y Objetos a ella pertenecientes, dijo; que al haber rumores de que en los pueblos vecinos se estaban quemando las Iglesias, los concejales del Ayuntamiento, ANASTASIO SANCHEZ y JESU MARIN sin consultar con el Alcalde que en aquellos momentos no se encontraba dentro del pueblo, acordaron espontáneamente y por su voluntad proponer al pueblo la destrucción y quema de altares, retablos, esculturas y demas objetos de arte de la Iglesia, lo que se llevó a cabo por el pueblo, sin poder precisar quienes fueron, transportando los Santos en un carro de JUAN PEREZ (El Moreno) ordeñado por los concejales antes citados, a las afueras del pueblo en un sitio conocido por la Tejería, donde fueron quemados. La al-ombra del Altar Mayor la recogió el y la guardó en uno de los cuartos de la Sacristía de donde ha desaparecido ignorando su paradero y quien la extravió.

PREGUNTADO. . acerca de las requisas que hubieron en el pueblo, dijo; que el vecino de este pueblo VICENTE VALERO siendo Presidente de la C.A.F. llevó a cabo la incautación de la madera de la Dehesa Bodlar propiedad del Ayuntamiento y adjudicada en pública subasta a un vecino de Utiel cuyo nombre no recuerda. Que se incauto la colección presidida por el subsdicho VICENTE VALERO de las fincas que llevaban en renta los vecinos de este pueblo "LA ROGELIA" (viuda) SATURNINO PEREZ JIMENEZ, VICENTE HUERTAS HERNANDEZ, VIRGILIO MARTINEZ JIMENEZ, VICTORIANO JIMENEZ MARTINEZ y JULIAN PEREZ JIMENEZ y GUINERMA GEA, CLAUDIO MONTESINOS, SEBASTIAN ALBA MUÑOZ, ANDREA JIMENES MONTESINOS, esta última vecina de Negrón (Valencia).

PREGUNTADO. . si tiene algo más que decir, dijo; que no y leída que fue por si esta su declaración la halló conforme y se ratificó en su contenido, firmándola con el Señor Juez y conmigo el Secretario de que doy fe.

Luis Santalices

Francisco J. Morales

Saturnino Montesinos

En Casas de Garcimolina (Cuenca) a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y nueve.
Año de la Victoria.

PREGUNTA 2. . . si pertenecen a individuos que se dedican a actividades políticas y al apoyo y, finalmente, a la actividad de la prensa y a la actividad de la U.G.T. también, dijo; que si había pertenecido a la U.G.T.

PREGUNTADO: si perteneció a alguna asociación política y al Ayuntamiento de este pueblo dijo; que a la U.G.T. y al Ayuntamiento ejerciendo el cargo de tercer vocal.

Y PREGUNTADO: A. A. sobre los desmanes cometidos con altares, retablos, esculturas de Santos y demás objetos de la iglesia, dijo: que no puede dar fe de ello porque batalló su puesto que cuando se cometieron estaba segundo en Tierrabaja (Zaragoza).

PREGUNTADO: A. A. sobre el requisamiento llevado a cabo en el pueblo, dijo: que VICENTE VALLERO, Presidente de la C. N. T. llevó a cabo la Requisa de unas maderas de la Dehesa del pueblo pertenecientes al Municipio del pueblo y adjudicadas en pública subasta a don MARTIN vecino de Utiel, que también requisaron varias fincas de vecinos de esta localidad y de Algarra cuyos nombres no puede precisar.

[illegible]

NO. 2, ANDREA JIMENEZ MONTES, ultimo vecino de
 GUINIMAN, CANTO DE MONTES, SEBASTIAN ALBA MU-
 VICTORIANO JIMENEZ MARTINEZ Y JULIAN PEREZ JIMENEZ Y
 VICENTE HURTAS HERNANDEZ, VIRGILIO MARTINEZ JIMENEZ,
 pueblo "LA ROQUELLA" (viviendo) y DOMINGO PEREZ JIMENEZ,
 que en el presente se encuentran en el pueblo de

PRAGMATICO. si tiene algo que decir, digo: que no y leada que fue por si esta en la verdad la hallé conforme y se ratificó en su contenido firmándola con el Señor Juez y como el Secretario de que hoy fe.

[Faint handwritten notes at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

INFORMES. En Garcimolina (Cuenca)

DECLARACION DE DON FELICIANO SAEZ JIMENEZ.

En Casas de Garcimolina (Cuenca) a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Presentado en este Juzgado en virtud de providencia dictada por el Señor Juez, compareció ante S. S. y presente el Secretario el vecino de esta localidad anotado al margen quien advirtió que iba a prestar declaración y de la obligación que se halla de prestar declaración diciéndola la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, juro ser veraz en sus manifestaciones y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, dijo llamarse como queda dicho de treinta años de edad, de estado casado, natural y vecino de esta localidad y que sabe leer y escribir.

PREGUNTADO. si había pertenecido a algún partido político, dijo; que a la U. G. T. y que luego estuvo en la colectividad de este pueblo.

PREGUNTADO. si ordenaron requisas, desde la colectividad, dijo; que los responsables de ella, los individuos llamados VICENTE VALERO CANDO, JESUS MARIN y ANASTASIO SANCHEZ fueron los que lo ordenaron todos y arrastraron a los demás miembros los cuales tuvieron que evaluarles sus hechos.

PREGUNTADO. si tiene algo mas que decir, dijo; que no y leida que fue por si esta su declaración la hallo conforme, ratificándose en su contenido y firmándola con el Señor Juez y conmigo el Secretario de que doy fe.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita: Francisco Jauriles Garcia]

PROVIDENCIA DEL SEÑOR JUEZ. En Casas de Garcimolina a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Cítese en forma legal y a efectos de emitir informe sobre los individuos objeto de este expediente a DON CARMELO PEREZ, CERE CENCIO MONTE, INOS JIMENEZ, RAIMUNDO MONTESINOS JIMENEZ y DON LUIS NOVELLA MALAVIA que ostentan en la actualidad los cargos de Alcalde, Jefe de Milicias Jefe de Falange y Secretario del Ayuntamiento y Falange de esta localidad, respectivamente.

Seguidamente se cumplimentó lo anteriormente proveído de que doy fe.

[Firma manuscrita: Francisco Jauriles Garcia]

892
INFORMES. . . En Garcimolina (Cuenca) a veintuno de
Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año
de la Victoria.

Presentados ante este Juzgado en virtud
de la anterior providencia ordenada por el Se-
ñor Juez comparecieron ante S.S. y presente Se-
cretario DON CARMELLO TORRES, DON CRESSENCIO MON-
TESINOS JIMENEZ, DON RAFAEL MONTECINOS JIME-
NEZ y DON LUIS NOVELLA MAJAVIA, Alcalde, Jefe
de Milicias, Jefe de Falange y Secretario del
Ayuntamiento y Falange, respectivamente a fin
de emitir informe sobre los individuos compren-
didos en el presente expediente.

Reunidos los anteriores comparecientes acorda-
ron y manifestaron los siguientes informes.

Sobre DON VICENTE VALERO CANO: Lo reputan como
persona que en el pueblo ha tenido la dirección
de la mayoría de los desmanes que se han cometi-
do, de marcado carácter izquierdista, pero que
lo consideran como elemento que se podría llegar
regenerar, pues en varios casos ha demostrado
que sus sentimientos defendiendo a personas con-
tra atropellos de la horda marxista. Su conducta
desde luego, ha sido pésima.

Sobre DON JUAN SEGUI MARTIN: Lo consideran como
propagandista de izquierdas, y ocupado cargos en
los comités y Juntas marxistas, no habiendo in-
tervenido en desmanes y atropellos cometidos en
esta localidad. Su conducta les merece crédito.

Sobre DON ANASTASIO SANCHEZ MARTINEZ: Ha forma-
do parte de la colectivización y ocupado cargos
de autoridad, cometiendo atropellos. Su conducta
ha sido bastante defectuosa.

Sobre DON MANUEL MONTECINOS MONTECINOS: Lo re-
putan como persona que ha sido arrastrado por
los demás a los cargos que ha ocupado durante
la dominación marxista pero que su conducta no
ha sido mala.

Sobre DON GERARDO GAIVEZ MUÑOZ: Con su actuación
en los cargos que ha ocupado durante el Movimiento
ha evitado muchos atropellos y desmanes en el pueblo
que sin ellos habrían pasado a males mayores. Lo con-
sideran como persona de orden aunque bien reconocen
sus ideas extremistas.

Sobre DON ROGELIO VALERO CANO: Persona de poco espí-
ritu y falta de voluntad, arrastrado por los demás
a intervenir en actos izquierdistas. Su conducta
les merece crédito.

Sobre DON ROMÁN VALERO JÚNIOR: Igualmente que el
anterior, fue coaccionado por su hijo VICENTE a
intervenir en atropellos y desmanes, pero que si em-
pre había sido una persona de orden no habiendo in-
tervenido nunca en cuestiones política. Su conduc-
ta les parece buena.

Sobre DON MODESTO SAIZ LOPEZ: Durante el cargo de Alcalde que ejerció se impuso a los atropellos que se quisieron cometer y lo consideran como persona seria de buena conducta.

[Handwritten signature]

Sobre DON EUSEBIO TRILLO BELTRAN : Desde luego, ha realizado mucho propaganda en el pueblo de carácter izquierdista, pero su conducta en general, no ha sido mala, a excepción de los desmanes que se cometieron con la Iglesia en los que tuvo participación directa, defendiendo en cambio a personas del pueblo que iban a ser objeto de atropellos por elementos extremistas.

Sobre DON SATURNINO MONTESINO SAEZ: Lo tienen conceptuado como persona de buenos antecedentes y buena conducta y los actos en que haya podido intervenir han sido por los demás elementos que lo han arrastrado.

Sobre DON ANTONIO SEGUI PLAS: Aunque persona de marcado carácter izquierdista, con su actuación ha evitado atropellos que se pudieron haber cometido. Les parece buena persona.

Sobre DON FELICIANO SAE ZJEMENEZ: Su conducta durante la dominación marxista les ha parecido buena.

Y no teniendo mas que decir, y leído que fué por ellos este su informe, lo firman con el Señor Juez y conmigo el Secretario de que doy fe.

Carmelo Perez *Raimundo Montesinos*

Gregorio Montesinos *Juan Rodella*
Juan Lopez *Francisco Gonzalez Garcia*

PROVIDENCIA DEL JUEZ
SEÑOR JUEZ. En Garcimolina (Cuenca) a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Interésese del Ayuntamiento de esta localidad el resguardo del Banco de España en Cuenca en que conste el Depósito que hizo el Ayuntamiento así como la cancelación que se hizo del mismo por orden del Delegado de Hacienda de la Provincia, de los objetos de Arte de la Iglesia que se mandaron en depósito a dicho Banco.

Francisco Gonzalez Garcia
DILIGENCIA Seguidamente se cumplimento lo anteriormente
proveído de S.S.
Doy fe,
Francisco Gonzalez Garcia

DILIGENCIA: Por recibido el resguardo a que se refiere

la anterior Providencia ordenando al señor
Juez que se uniera al presente expediente.

Francisco González
García

En el pueblo de Fuentespino, no ha sido mala, a excepción de los
su conducta en general, no ha sido mala, a excepción de los

En Algarra y Guenca a veintidós de Abril
de mil novecientos treinta y nueve. Año
de la Victoria.

Presentado ante este Juzgado a tenor de
lo dispuesto en el Bando publicado por el
Señor Comandante Militar de Fuentespino,
el señor anotado al margen, natural y veci-
no de esta localidad, con domicilio en el
mismo, de sesenta y cinco años de edad, de
estado viudo, de profesión labrador y que
sabe leer y escribir, libre y espontanea-
mente manifiesta que recibió una comunicación

del Comité de Defensa de Casas de Garcimo-
lina, que se une a continuación en el que se
le interesaba diera quinientas pesetas a
beneficio del vecindario de Casas de Garcimo-
lina, cosa que no llegó a hacer. A los po-
cos días de recibir esta comunicación se

presentó en el Ayuntamiento de este pueblo
el vecino de Garcimolín VICENTE VALERO el
cual le citó al Ayuntamiento, presentado que
fue el dicente en aquella casa consistorial
le preguntó el VALERO si estaba dispuesto
a ceder voluntariamente las fincas de su pro-
piedad que tiene en el término de Garcimolina.
Díjole que voluntariamente no y se iba, mien-
tras estaba saliendo le dijo que la pelota
todavía estaba en el tejado (refiriéndose al
Movimiento) y se fue. A los pocos momentos
de estar en su casa se presentó el VALERO,
sacando la pistola y cargándola, diciéndole
que de orden suya quedaba detenido en el cala-
bozo, pídióle el dicente permiso y tiempo para
ponerse el chaleco y la americana a lo cual se
negó, haciéndole salir inmediatamente hacia
el calabozo de este pueblo que está situado
en los bajos de la Casa Consistorial. Permane-
ció allí durante veinticuatro horas, al cabo
de las cuales fue puesto en libertad, sin po-
derse mover del pueblo hasta nueva orden.

Al día siguiente subió también el vecino de Gar-
cimolina ANASTASIO SANCHEZ MARTINEZ con un ac-
ta hecha y firmada por el VALERO en la que
constaba que él como propietario de unas fincas
de Garcimolina las cedía al Comité de Defensa
de aquella localidad, cuya Presidencia ostenta-
ba VALERO y que él ante las coacciones, ame-
nazas y temor de que se le metiera nuevamente
en la cárcel firmó el documento, cuyo docu-
mento se llevó el ANASTASIO SANCHEZ

BANCO DE ESPAÑA
CUENCA

18 MAYO 1937 41

*Ayuntamiento de
Casas de Garcimolín*

10

Muy Srs míos: Debo participar a V. haber sido dispuesta por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en virtud de mandamiento de la Caja general de Reparaciones, la cancelación del depósito constituido por V. el día 5/5/37 con el nº 17 a disposición de dicha Caja, la que en esta fecha se ha hecho cargo del mismo, quedando anulado el resguardo expedido por este Banco, esperando, por consiguiente, la devolución de dicho resguardo para dejar ultimado este asunto.

Quedo de V. atento s. s.

[Signature]
D. E. M.
El Director.

[Signature]

d 112 42

COMITE DE DEFENSA
de

CASAS DE GARCIMOLINA

Como terrateniente de este pueblo considerado como pudiente, y para fines de sostenimiento de la actual situacion precaria de este vecindario, se servirá V. hacer entrega a este Comité de defensa de la cantidad reintegrable de ~~quinientas~~ Pesetas, en el plazo de 48 horas, bajo el apercibimiento de las sanciones a que haya lugar por negligencia o negativa en el caso.

Salud y Republica.
Casas de Garcimolina 14 sepbre de 1936.

Por acuerdo del Comité
El Presidente

Vicente Palma



Julian Perez Jimenez
Algarra

Y que no tiene mas que decir, que jura ante Dios que es verdad todo lo que queda dicho y leida que fue por si estas denuncias, se afirma y ratifica en el contenido, firmandola con el Señor Juez y conmigo el Secretario de que doy fe.

Francisco Javier Garcia *Julian Perez*

DENUNCIA DE DONA MAXIMINA SANCHEZ GARRIDO. En Algarra provincia de (Cuenca) a veintidos de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Presentada ante este Juzgado a tenor de lo dispuesto en el Bando publicado por el Comandante Militar de Fuentelespino de Moya, la vecina de esta localidad anotada al margen, natural de Torrebaja y vecina de este pueblo, de cincuenta y seis años de edad, de profesion labradora y que sabe firmar pero no leer, libre y espontaneamente declara que en una mañana del mes de Abril de mil novecientos treinta y siete vió desde el pueblo como unos individuos estaban labrando en una finca propiedad de su hermana ROGELIA que se encontraba ausente de esta localidad, reclamada por su hijo pues peregrinaba su vida en este pueblo. Bajó a la finca, con dos testigos que eran FELIX HERNANDEZ el cual ha muerto ya y el otro DOMINGO SANCHEZ, los cuales despues de saludar, preguntó ella al individuo que estaba labrando que era VICENTE VALERO porque hacia las labores allí sin su permiso a lo que contestó el que no necesitaba permiso de nadie. Al propio tiempo vió que en una propiedad de su hijo, llamada las Vaderas, la cual se encontraba sembrándola de patatas el vecino de Garcimolina ANGEL MARTINEZ y ANASTASIO SANCHEZ, los cuales preguntados que porque hacian aquello, dijeron que por orden de la Reforma Agraria, diciendoles ella que quedaban denunciados, enterado de eso su hijo puso la denuncia en Cuenca, cuya denuncia fue retirada o anulada, lo cierto es que no se llegó a efectuar juicio para ella ni para su hijo. Hace constar que ella no firmó acta ni documento alguno en la que ni voluntaria ni forzosamente conste que le requisaran o que cedia su finca. Que mas tarde, fue denunciada por VICENTE VALERO por insultos, a Cuenca en la Audiencia, que hubo juicio y que luego resultó que era por desafecta al Régimen, que ella llevó como testigos en aquel juicio a los vecinos de esta localidad SIMON HUERTAS PEDRO LOPEZ y GERARDO SANCHEZ, que de est. juicio la condenaron a tres mil pesetas de multa y un año y un dia de cárcel, de lo cual no pagó las tres mil pesetas y estuvo en la cárcel cuatro meses, desde el dia ocho de Junio hasta el veintinueve de Septiembre y que no tiene nada mas que decir, que jura ante Dios que es verdad todo cuanto queda dicho y leida que le fue por mi el Secretario esta su denuncia por no saber leer, se afirma y ratifica en su contenido firmandola con el Señor Juez y presente Secretario de que doy fe.

Francisco Javier Garcia *Maximina Sanchez*

Y que no tiene mas que decir, que jura ante Dios que es ver-
-DENUNCIA DE ISABEL ZAFRILLA y de dicho lo que queda dicho y leído
-SANCHEZ y BERTA ZAFRILLA IZ. En Algarra (Quencia) a veintidos de
QUIERDO. a 27 de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de
la Victoria.

Presentadas en este Juzgado a tenor de lo dispuesto
en el Bando publicado por el Comandante Militar de
Fuentelespino de Moya, las vecinas de esta localidad
anotadas al margen, en representacion propia la pri-
mera y en el de su padre por encontrarse imposibilita-
do de viajar la segunda, libre y espontaneamente mani-
fiestan que al iniciarse el Movimiento Nacional, fue-
ron a vivir, teniendo por su seguridad personal en ca-
sa del padre de la segunda, que al marchar dejaron en-
cargada de los bienes que tienen en esta localidad
la primera y el padre de la segunda, todo por indivi-
so, a su tia MAXIMINA SANCHEZ, dejando en su conse-
cuencia las llaves de la casa donde habitaban. Recien
iniciado el Movimiento, estuvieron en casa de la pri-
mera los elementos que formaban la U.G.T., mostrando
deseos de ocupar una parte de su morada para las ofici-
nas del mismo, a lo que accedieron desalojando la par-
te interesada y entregando ya las llaves de la otra
a la expresada MAXIMINA. A medida que fue transcurrien-
do el tiempo fueron ocupando sucesivamente todas las
habitaciones, sacando el utensilio, menaje y ropas en
parte, lo que fue entregado a los evacuados que ve-
nian a este pueblo. Que tambien les quitaron el trigo
en toda su totalidad que tenían en la expresada casa,
que no avisaron a nadie para presenciar la medición.
Que en Abril de mil novecientos treinta y siete se
presentaron a ALEJO HERNANDEZ y ANTONIO ADALID y LEO-
NARDO MARIN, los cuales les redibieron en su misma ca-
sa negándoles el derecho que tenían de ocuparla, dicien-
do además que caso de triunfar ellos verían el dere-
cho que tenía a su ocupación. Que no pudiendo quedarse
en su casa se volvieron al pueblo de origen. Que luego
en Enero de mil novecientos treinta y nueve a raíz del
Decreto de la Junta de Defensa que presidia Casado, le
fueron entregada su casa, notando la falta del trigo,
comestibles, cuatro camas, colchones, sábanas, efectos
de cocina y demás enseres propios de una casa acomoda-
da. Que en el tento de Santerón enclavado en el término
de Arcimolina tambien les fueron requisados por el
Comité de Arcimolina cuya Presidencia ostentaba VICEN -
TE VALERO le requisaron unos términos de pinos. Que no
tienen nada mas que decir y juran ante Dios que han di-
cha la verdad de cuanto queda dicho y leído que fue por
si esta su denuncia se afirman y ratifican en su conte-
nido, firmándola con el señor Juez y conmigo el Secreta-
rio de que doy fe.

Berta Zafrilla
Isabel Zafrilla Sanchez
Francisco Gonzalez
Jura.

PROVIDENCIA DEL JUEZ DONA MAXIMINA SANCHEZ en virtud de la denuncia hecha por MAXIMINA SANCHEZ en el presente expediente.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplimentó lo anteriormente proveído de S.S.

DECLARACION DE DON DOMINGO SANCHEZ JIMENEZ. En Algarra (Cuenca) a veintidos de abril de mil novecientos treinta y nueve .Año de la Victoria.

Compareció ante este Juzgado el señor anotado al
márgen dimanante de la providencia anterior y ad-
vertido de que iba a prestar declaración de la ob-
ligación que tiene de decir verdad en cuanto su-
piere y fuere preguntado, dijo llamarse como que-
dadicho, de sesenta y dos años de edad, de pro-
fesión labrador, natural y vecino de esta locali-
dad, con domicilio en la misma, y que no sabe leer
y si firmar, de estado casado.

PREGUNTADO: ¿si conocía a Doña MAXIMENA SANCHEZ, si tenía con ella parentesco, amistad o enemistad, dijo; que la conocía por ser vecina del pueblo que no tiene parentesco, amistad ni enemistad, sino que se ha llevado siempre bien con ella durante toda la vida.

PREGUNTA 00... En el mes de abril de mil novecientos treinta y siete fue
onía, bsta eme con ella a actuar como testigo en compañía de FELIX
HERNANDEZ, requerido ambos por la expresada a tenor
de lo que estaban sembrando unas fincas de su hermana
y de su hijo de las cuales ella estaba encargada
durante la ausencia de los mismos; dijo que si y que
FELIX HERNANDEZ ha muerto.

PREPUNTADO. acerca de los hechos acaecidos en aquella finca, dijo; que requeridos por la MAXIMINA salieron del pueblo y se fueron a las tierras citadas y que se encontraron que en la que era propiedad de su hermana estaba labrando VALERO, que después de saludarle y preguntarle DONA MAXIMINA que con que permiso labraba allí dijo que al no necesitaba permiso de nadie y que se fueran dirigiéndose luego a la propiedad de su hijo y se encontraron a ANASTASIO SANCHEZ y ANGEL MARTINEZ sembrando patatas y cuando les preguntó la MAXIMINA que con que permiso hacían aquello le contestaron que con el de la Reforma Agraria y que se fueran y en-

tonces fue cuando DONA MAXIMINA les dijo que quedaban denunciados y luego se colgó al pueblo acompañada de los testigos. Denunciándoles en Cuenca a los individuos que sembraban en la propiedad ajena. Que dimanante de esta denuncia no hubo juicio habiendo luego una denuncia por injurias puesta por VICENTE VALERO.

PREGUNTADO: si tenia algo mas que decir dijo que no, y leida que le fue por mi esta su declaración la hallo conforme y se ratificó en su contenido, firmándola con el Señor Juez y conmigo el Secretario de que doy fe.

Don Domingo Sanchez
Don Simón
Don Simón Sánchez
Don Simón Sánchez

DECLARACION DE DON SIMON HUERTAS LOPEZ. En Algarra (Cuenca) a veintidos de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Comparecio ante este Juzgado el señor anotado al margen dimanante de la anterior providencia y advertido de la obligación en que se halla de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, juró ser veraz en sus manifestaciones y dijo llamarse como queda dicho, de treinta y nueve años de edad, estar casado, de profesión labrador y que sabe leer y escribir.

PREGUNTADO: Si conoce a Doña MAXIMINA SANCHEZ y si tiene con ella parentesco, amistad o enemistad, dijo que no tiene parentesco, amistad ni enemistad, sino que la ha conocido desde su infancia habiéndose conocido durante toda la vida.

PREGUNTADO: si sabe que a Doña MAXIMINA SANCHEZ le incoaron algun proceso durante la dominacion marxista, dijo: que si, que le incoaron uno en contra de ella a consecuencia de una denuncia presentada por VICENTE VALERO por injurias y que durante el procedimiento se le culpó de ser secta al Régimen, que el lo sabía porque actuó como testigo, declarando los hechos de la verdad y que condecorado a la expresada a tres mil pesetas de multa y a un año y un día de cárcel de los cuales estuvo cuatro meses encerrado en la cárcel de Cuenca.

PREGUNTADO: si tiene algo mas que decir, dijo: que si y exhibe un documento firmado por VALERO como Presidente del

Consejo de Administración de la
Colectividad C. N. T. y U. G. T.

GARCIMOLINA
(CUENCA)

^d 14-45
Compañero Presidente Consejo local
de Azuara

Por el presente ponemos en su conocimiento;
se sirva comunicárselos a los vecinos de esa localidad, Unión
Huerta y Pedro López, que no pasan a extraer productos
de este término municipal de Casas de Garcimolina, por
considerarlos este Consejo de Administración, como desape-
tos al Régimen, en el momento que han ido de
testigos falsos en contra de los trabajadores de esta
Colectividad.

Si no hicieron caso a este requerimiento, serán
denunciados por estos trabajadores y puestos a disposición
del Tribunal de Urgencia.

Lo que comunicamos a ese Consejo, para los efectos a que ha-
ya lugar. - En Casas de Garcimolina a 10 de junio de 1937.
El presidente - El presente se mandó por duplicado.
Vicente Valero



CONsejo de Administracion de la Colectividad de la C.N.T. y U. G.T. de Garcimolina por el cual le prohiben tanto a él como a Pedro Lopez de extraer productos del término municipal de Garcimolina y amenazando caso de no cumplir lo que se señala en este escrito con ponerlo a disposición del Tribunal de Urgencia, lo cual le impidio recoger los productos de unas fincas que tiene el en Garcimolina cuyos productos fueron recogidos por la colectividad de la cual era Presidente el expresado, y no teniendo mas que decir, y leida que fué por si esta su declaración la halló conforme y se ratificó en su contenido, firmandola con el Señor Juez y conmigo el Secretario de que doy fe.

Simón Huertas
Francisco Jover
J. J. Jover

DECLARACION DE DON PEDRO

LOPEZ MAREN En Algarra (Cuenca) a veintidos de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.
Compareció ante este Juzgado el señor notado al margen aimante de la anterior Providencia y advertido de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, dijo llamarse como queda dicho, de cincuenta y un años de edad, de estado viudo, de profesion labrador natural y vecino de esta localidad, y que sabe leer y escribir.

PREGUNTADO. si conoce a DONA MAXIMINA SANCHEZ. si tiene con ella parentesco, amistad o enemistad, dijo; que si la conoce por ser vecina del pueblo y que no tiene con ella parentesco, amistad o enemistad, sino que se ha llevado bien con ella durante toda la vida.

PREGUNTADO. si sabe que a Doña MAXIMINA SANCHEZ le incoaron algun proceso durante la dominación marxista, dijo; que si que lo incoaron uno y que lo sabe porque actuo como testigo, que dicho proceso fue por una denuncia que le puso por injurias VICENTE VALERO, que la trataron de desafecta al Régimen y le impusieron la pena de un año y un día de prision y tres mil pesetas de multa, de cuya pena solo cumplió cuatro meses de cárcel.

PREGUNTADO. si tiene algo mas que decir, dijo; que recién llegados de Cuenca se encontraron con una comunicación del Comité de Administracion de la C.N.T. y U.G.T. presentada en este Juzgado por SIMON HUERTAS en el que se les prohibia extraer productor del termino municipal de Garcimolina por considerarles como falsos testigos en el procedimiento expresado y que a consecuencia de ello tuvo que dejar sin recoger los frutos de unas fincas que tiene de su propiedad en el término de Garcimolina y que dichos frutos, sabe fueron recogidos por la colectividad que presidía VICENTE VALERO CANO y que no tiene nada mas que decir y leida que fue por si esta

Francisco Jover

CONSEJO de Administración de la Colectividad de la C.N.T. y U.
de la Colectividad de la C.N.T. y U. en su declaración la halló conforme ratificándose
en su contenido y firmandola con el Señor Juez
y conmigo el Secretario de que doy fe.

Francisco J. García
Gerardo Sánchez

DECLARACION DE DON GERARDO

SANCHEZ MARTINEZ. En Algarra (Cuenca) a veintidos de
abril de mil novecientos treinta y nueve. Año
de la Victoria.

DECLARACION DE DON PEDRO

presentado en este Juzgado y en virtud de orden
del Sr. Juez, por el Señor Juez,
el vecino de esta localidad al margen, y
advertido de la obligación en que se halla de de-
clarar la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado
dijo llamarse como queda dicho, de treinta y un
año de edad, de estado soltero, de profesion la-
brador, natural y vecino de esta localidad, y que
sabe leer y escribir.

PREGUNTADO. . . si conoce a DONA MAXIMINA SANCHEZ si tiene con ella
parentesco, amistad o enemistad, dijo que si la co-
noce por ser vecina del pueblo que no tiene con ella
parentesco, amistad o enemistad y que se ha llevado
bien con ella durante toda la vida.

PREGUNTADO. . . acerca de si la vecina de este pueblo MAXIMINA SAN-
CHEZ tuvo un PROCESO en Cuenca dijo que si que lo
sabe porque actuó en el como testigo, y que fue por
injurias que la condenaron en el mismo a tres mil pe-
setas de multa y a un año y un día de prision de lo
que solamente estuvo en la cárcel cuatro meses. Tam-
bien sabe que durante el procedimiento la culparon
de desacato al Régimen.

PREGUNTADO. . . si tiene algo mas que decir, dijo que no y leida que
fue por la esta su declaración la halló conforme ra-
tificándose en su contenido y firmandola con el Se-
ñor Juez y conmigo el Secretario de que doy fe.

Francisco J. García
Gerardo Sánchez

PROVIDENCIA DEL JUEZ

SEÑOR ARGOS.

En Algarra (Cuenca) a veintidos de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Citense a los individuos de esta localidad LEONARDO MARTIN, SIMON HUERTAS, PEDRO HERNANDEZ, VIRGILIO MARTINEZ y JULIAN ARGUDO, ALEJO HERNANDEZ y ANTONIO ADALID a fin de que presten declaración en este Juzgado, en averiguación de la responsabilidad en que hayan podido incurrir en los hechos y en este pueblo. Lo mando y ruego. Doy fe.

Seguidamente se cumplimentó lo anteriormente proveído de S.S. Doy fe.

DECLARACION DE DON LEONARDO MARTIN LOPEZ. En Algarra (Cuenca) a veintidos de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Presentado en este Juzgado el individuo anotado al margen en virtud de la anterior Providencia ordenada por el Señor Juez, y advertido de que iba a prestar declaración y de la obligación en que se halla de decir la verdad en todo cuanto separa y fuere preguntado juro ser veraz en sus manifestaciones y preguntado a tenor del artículo 453 del código de Justicia Militar dijo llamarse como queda dicho, de cuarenta y dos años, de estado casado, de profesión labrador, natural y vecino de esta localidad, y que sabe leer y escribir.

PREGUNTADO si pertenecía a alguna asociación política, u ocupado algún cargo en el Ayuntamiento, dijo; que si, que a la U.C.T. desde antes del Movimiento y despues ejercido el cargo de Presidente de la comision Gestora y más tarde elegido por la misma organización Alcalde.

PREGUNTADO sobre desmanes cometidos en la Iglesia y sobre las requisas, dijo; que estando el segundo por Tierra-... se llevó a cabo la destrucción de la iglesia, sin saber nada hasta su regreso al pueblo en que

se enteró de que fue destruida por todo el pueblo, por miedo a los comités de los pueblos vecinos, y hordas armadas dirigidas por dichos Comités que venían destruyendo todas las Iglesias y amenazaban con destruir esta también caso de no hacerlo este pueblo. Que cierta cantidad de trigo existente en casa de la señora ZAFRILLA fue requisada por miedo a VICENTE VALERO vecino de Garcimoliña que había avisado que caso de no hacerlo ellos lo haría él, siendo distribuida dicha cantidad de trigo entre el vecindario con arreglo a sus necesidades, cobrando los correspondientes importes el ANTONIO ADALID SANCHEZ, creyendo que dicho dinero obrará aun en su poder, sin entregarlo a la dueña del trigo, que fue requisada la madera de la Dehesa Boyar (la menor parte) perteneciente a la finca del "Rodenillo", propiedad del Ayuntamiento de este pueblo y adjudicada en publica subasta a un tal MARTIN, de Utiel, pagándosele el importe de dicha madera, cuya cantidad se recogió en el comité de Utiel, que se requisó una casa de la señora ZAFRILLA, donde instalaron el Comité; cuyas camas cree que fueron destinadas a los hospitales.

PREGUNTADO. si tiene algo mas que decir, dijo; que no y habiendo leído por si esta su declaración, la halló conforme ratificandose en su contenido y firmándola con el Señor Juez y conmigo el Secretario de que doy fe

DECLARACION DE DON

EDROHERNANDEZ MUNOZ.

En Algarra (Cuenca) a veintidos de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Presentado en este Juzgado y demandante de providencia dictada por el Señor Juez el vecino de esta localidad anotado al margen a fin de prestar declaración y de la obligación en que se halla de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado juró ser veraz en sus manifestaciones y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, dijo llamarse como queda dicho de cincuenta y dos años de edad, de estado viudo, de profesión labrador, natural y vecino de esta localidad, y que sabe escribir y leer.

PREGUNTADO. acerca de los desmanes cometidos con la Iglesia, requisas e incautaciones, dijo; que estando reunido el Ayuntamiento para tratar de que habían con la Iglesia, en vis-

Don Juan Ruiz *Francisco en Guadalupe*
Garza

Presentado en este Juzgado a fin de prestar declaración en virtud de providencia dictada por el Señor Juez, el individuo anotado al margen y advertido de que iba a prestar declaración y de la obligación en que se halla de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, juró ser veraz en sus manifestaciones y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia

DECLARACION DE DON

DECLARACION DE DON

JUBIAN ARGUDO LOPEZ. En Algarra (Cuenca) a veintidos de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

presentado ante este Juzgado y en virtud de orden emanante de Providencia dictada por el Señor Juez, compareció ante S.S. y presente Secretario el individuo de esta localidad anotado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración y de la obligación en que se halla de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, juró ser veraz en sus manifestaciones y preguntado al tenor del Artículo 453 del código de Justicia Militar, dijo llamarse como queda dicho, de treinta y seis años de edad, de estado casado, de profesión labrador, natural y vecino de esta localidad y que sabe leer y escribir.

PREGUNTADO. acerca de los desmanes cometidos con la Iglesia, requisas e incautaciones en el pueblo, dijo que habiendo llegado rumores al pueblo de que iban a venir de los pueblos vecinos a quemar la Iglesia, el Ayuntamiento publicó un Bando el que ordenaba se reuniese el pueblo para tratar acerca de lo que debía hacerse con la Iglesia. Reunió el Ayuntamiento, el Alcalde leyó una nota que cree la mandaron de Garcimolina, acordándose hacer una separación de las cosas de mas valor y de las de menos valor para las de menos quemarlas y las de mas valor, guardarlas; al día siguiente reunió el vecindario en la Iglesia, lo quemaron casi todo, no salvándose sino el palió, una alfombra, dos arcas, un armonium, que se guardó en el Ayuntamiento y el Sagrario, cáliz, copón, (que cree que contenía formas consagradas, puesto que aunque no se decía misa diaria, se conservaba encendida la lámpara) una cruz de la Iglesia de Algarra la corona del niño que tenía en la ermita de Santerón la Virgen de las fuerzas de Reconquista. mas la dicha ermita fue enviado a Cuenca, previo inventario, que no sabe que es de el pero que estará en el Ayuntamiento. que se llevó a cabo la requisa de las fincas de DONA ROGELIA SANCHEZ ZAFRILLA y de su hija Señora ZAFRILLA, así como de la casa de las anteriores en la que había cierta cantidad de trigo que fue distribuido entre el vecindario, que fue pagado por unos y otros no, haciéndose cargo de su importe el Presidente del Comité ANTONIO ADALID.

PREGUNTADO

si tiene algo mas que decir, dijo: que las fincas incautadas fueron trabajadas por la colectividad, en su mayoría y no teniendo mas que decir y leída que fue por si esta su declaración la hall conforme ratificándose en su contenido y firmandola con el Señor Juez y conmigo el Secretario de que doy fe.

Francisco Argudo Lopez
Jubian Argudo Lopez
Antonio Adalid

DECLARACION DE DON ADOLFO

VALERO CANO

DECLARACION DE DON

VALERO CANO

En el pueblo de Valero Cano, en el departamento de Cuenca, a los veintidos de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Presentado ante este Juzgado y en virtud de orden del Señor Jefe de la Provincia dictada por el Señor Jefe, compareció ante S.S. y presente Secretario el individuo anotado al margen y advertido de que iba a prestar declaración y de la obligación en que se halla de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, juró ser veraz en sus manifestaciones y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar dijo llamarse como queda dicho, de veinticuatro años de edad, de estado casado, de profesión herrador, natural de Cuenca y vecino de esta localidad, y que sabe leer y escribir.

PREGUNTADO. Si perteneció a alguna Asociación, dijo; que perteneció a la U.C.T. poco tiempo después de haberse formado el Movimiento.

PREGUNTADO. Acerca de la forma en que se produjeron los desmanes cometidos con la Iglesia, dijo; que siendo del replazo de mil novecientos treinta y seis y habiendo tenido que presentar en filas en Marzo de mil novecientos treinta y siete solamente se lo ocurrido en el transcurso de tiempo desde que se inició el Movimiento hasta Marzo del treinta y siete y que en ese periodo de tiempo se llevó a cabo la destrucción de la Iglesia por común acuerdo de todo el vecindario que reunido, acordó hacer la separación de los objetos de valor y objetos de escasa valía para quemar los segundos, mas cuando se reunieron en la Iglesia para quemar estos, no respetó y lo quemó casi todo no salvándose más que el pábulo, una alfombra, el armonium, y todos los sillones y bancos. Que las campanas de la Iglesia, las quitaron y se las llevaron las fuerzas de Recuperación.

PREGUNTADO acerca de las requisas e incautaciones que se llevaron a cabo, dijo; que de eso no sabía nada.

PREGUNTADO. Si tiene algo que decir, dijo; que no y leyó la declaración la halló conforme ratificándose en su contenido y firmándola con el Señor Juez y conmigo el Secretario de que doy fe.

Adolfo Valero Cano
Francisco J. Gualaca
Antonio

Adolfo Valero

Antonio

Francisco J. Gualaca

PROVIDENCIA DEL JUEZ
SEÑOR ARCOS.

En Algarra (Cuenca) a veintidos de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Citese al individuo de esta localidad NICOLAS SANCHEZ, a fin de que preste declaración en este Juzgado acerca de cargos que se le atribuyen. Lo mando y rubrica S.S. Doy fe.

Francisco Gaurales
García

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplimentó lo anteriormente proveído de S.S. Doy fe.

Francisco Gaurales
García

PROVIDENCIA DEL JUEZ
SEÑOR ARCOS.

En Algarra (Cuenca) a veintidos de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Se presenta ante este Juzgado el Alguacil manifestando que no se puede presentar ante S.S. el individuo objeto de la anterior Providencia por encontrarse ausente. Lo mando y rubrica S.S.

Francisco Gaurales
García

DECLARACION DE DON ALFJO
HERNANDEZ LOPEZ.

En Algarra (Cuenca) a veintidos de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

[Firma]

Presentado en este Juzgado y en virtud de providencia dictada por el Señor Juez, comparecio ante S.S. y presente Secretario el vecino de esta localidad, anotado al margen y advertido de que iba a prestar declaración y de la obligación en que se halla de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y preguntado a tenor del articulo 453 del Código de Justicia Militar, dijo llamarse como queda dicho, de treinta años de edad, de estado soltero, natural y vecino de esta localidad, de profesión labrador, y que sabe leer y escribir.

PREGUNTO. sobre los desmanes cometidos con la iglesia del pueblo y ermita de Santerón, así como de las requisas e incautaciones llevadas a cabo en el pueblo; dijo; que reunido el pueblo por orden del Teniente Alcalde SIMON HUERTAS, para tratar del asunto de la Iglesia, se acordó en quemar los objetos de la Iglesia que se llevó a efecto al día siguiente y en cuya quema intervino él directamente, acumulando objetos de la Iglesia para quemarse y que de la Iglesia se salvaron un palio, una alfombra, un armonium, una cruz,

[Firma]

que el armonium se quedó en el Ayuntamiento y de lo demás ignora su paradero. que de la ermita de Santerón, cuya escultura con un niño en los brazos fue quemada, por una delegación del Ayuntamiento constituida por el declarante, ADOIFO VALERO, GERARDO SANCHEZ, NICLAS SANCHEZ, y JULIAN ARGUDO en unión de los reñeros APOLINAR y DAMIAN MARTINEZ, que de la quema de la escultura que representaba a San Marcos y que existía de la ermita del mismo nombre, apareció quemada alrededor de dicha ermita en el año mil novecientos treinta y tres de lo que se le acusa a él, no sabe nada. que de requisas e incautaciones, de requisas no sabena, pero que en cuanto a incautaciones hicieron varias actas en las que se incautaban de las fincas de la señora ROGELI SANCHEZ ZAFRILLA y de su hija la señorita ZAFRI - LLA, así como de la casa de dichas señoras.

PREGUNTADO. si había pertenecido a algun partido político dijo; que había pertenecido a la U.G.T. desde el año mil novecientos treinta y cuatro.

PREGUNTADO. si tenía algo mas que decir, dijo; que en la incautación de las fincas y casa señaladas anteriormente, se hizo previo inventario y que los enseres de dicha casa eran dados a los avacados y a los hospitales conforme a sus necesidades, haciendo nota después de lo que se entregaba a cada cual y que de lo que se imputa en el folio 17, dice que no es cierto y no teniendo mas que decir y leida que fue por si esta su declaración se afirmó y ratificó en su contenido, firmando con el Señor Juez y conmigo el Secretario de que doy fe.

En Algarra (Cuenca) a veintidos de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.
Cítese en forma legal al vecino de esta localidad, GERARDO SANCHEZ MARTINEZ para que comparezca en este Juzgado a fin de que preste delcaración.
Francisco Gualter Garcia

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplimento lo anteriormente proveído de S.S. Doy fe.
Francisco Gualter Garcia

d La 51

DECLARACION DE DON GERARDO SANCHEZ MARTINEZ. En Algarra (Cuenca) a veintidos de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Presentado en este Juzgado y en virtud de orden demandante de Providencia dictada por el Señor Juez, el vecino de esta localidad anotado al margen y advertido de que iba a prestar declaración y de la obligación en que se halla de decir la verdad en cuanto sepa y fuere preguntado, juró ser veraz en sus manifestaciones y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar dijo llamarse como queda dicho, de treinta y un años de edad, de profesión labrador, de estado soltero, natural y vecino de esta localidad, y que sabe leer y escribir.

PREGUNTADO. ... Si perteneció a algún partido político dijo que si que a la U.G.T. a raíz de iniciarse el Movimiento.

PREGUNTADO. ... si ejerció algún cargo durante la dominación marxista, dijo que fue miembro del Comité de la U.G.T.

PREGUNTADO. ... acerca de los desmanes cometidos con la Iglesia, requisas e incautaciones que se verificaron en el pueblo, dijo que presenció la quema de los Santos y demás objetos de la Iglesia pero que no puede precisar los que se quemaron ni los que se dejaron de quemar, que en la quema de la ermita de Santerón intervino el con cuatro mas del pueblo que fueron en comisión representando al Ayuntamiento, que los que fueron son ALEJO HERNANDEZ, ADOLFO VALERO, NICOLAS SANCHEZ y JULIAN ARGUDO además de él y dos individuos mas del Renterón. Que referente a las requisas e incautaciones no sabe nada porque no intervino en ellas, aunque si sabe de oídas que se le requisó una finca y una casa a una tal señora ZAFRILLA.

PREGUNTADO. ... si tiene algo mas que decir, dijo; que no y leida que fue por si esta su declaración la halló conforme ratificándose en su contenido y firmándola con el Señor Juez y presente Secretario de que doy fe.

Francisco González
Gerardo Sanchez
García

DECLARACION DE DON ANTONIO ADALIB SANCHEZ. En Algarra (Cuenca) a veintidos de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Presentado en este Juzgado en virtud de orden demandante de Providencia dictada por el Señor Juez compareció an-

te S.S. y presente Secretario el individuo anotado al margen quien advertido de que iba a prestar declaración y de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, juró ser veraz en sus manifestaciones, y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, dijo llamarse como queda dicho, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, de profesión labrador, natural y vecino de esta localidad y que sabe leer y escribir.

PREGUNTADO: ... si pertenecía a algún partido político dijo; que perteneció a la U.G.T. desde Julio de mil novecientos treinta y tres.

PREGUNTADO: ... acerca de los desmanes cometidos con la Iglesia, incautaciones y réquisas verificadas en el pueblo, dijo; que reunido el Ayuntamiento se recibió una nota no sabe de donde ordenando la destrucción de los objetos de la Iglesia, que presenció la quema de los objetos y esculturas, que en el Ayuntamiento acordaron hacer una separación de los objetos de valor de los de escaso mérito, para conservar los que tenían más valor pero que después se quemaron casi todos, conservándose solamente según cree el una o dos coronas de plata, una cruz, dos cálices, un armonium, y una alfombra y que los demás objetos de valor fueron enviados a Cuenca. Con referencia al trigo que fue réquisado a la casa de ROGELIA SANCHEZ GARCIA, réquisado por el comité que presidia ascendiente a trescientas setenta fanegas, se repartió a todo el pueblo en partes proporcionables a las necesidades. Que el importe de estas fanegas vendidas a diez y ocho pesetas cada una obran en su poder, deducidos los gastos que ocasionó los repartos y los débitos que debían las familias de esta localidad, cuyos recibos obran en su poder. Que la medición del expresado trigo no se hizo a presencia de miembro alguno de la familia y que este trigo estaba almacenado en la casa que había réquisado el Comité y en otra que está arriba. Con referencia a la madera perteneciente a un tal MARTIN de Utiel, dijo; que la madera fue incautada por el Comité pero que un miembro del Comité bajó a Utiel al efecto de pagar la madera al expresado, cuyo pago se efectuó en el Comité de Utiel.

PREGUNTADO: ... si tiene algo mas que decir, dijo; que no y leida que fue por si esta su declaración la halló conforme y se ratificó en su contenido, firmándola

2 2752

con el Señor Juez y conmigo el Secretario de que doy fe.

Simón Huertas
Antonio Adolfo

Francisco Gualter
García

SEGUNDA DECLARACIÓN DE
DON SIMON HUERTAS LOPEZ. En Algarra (Cuenca) a veintidos de
Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la
Victoria.

Presentado en este Juzgado en virtud de providencia
dictada por el Señor Juez el individuo anotado al
margen a fin de prestar declaración y advertido de la
obligación en que se halla de decir la verdad en cuanto
sepa y fuere preguntado, juró ser veraz en sus manifes-
taciones, y preguntado a tenor del artículo 453 del Có-
digo de Justicia Militar, dijo llamarse como queda dicho,
de cuarenta años de edad, de estado casado, de profesión
labrador, natural y vecino de esta localidad y que sabe
leer y escribir.

PREGUNTADO acerca de la quema de la Iglesia y de los objetos
de valor que se guardaron, dijo; que a la sazón de ser
Teniente Alcalde y desempeñar el cargo de Alcalde por
encontrarse segando en Tierra Baja el Alcalde y por ha-
ber recibido una comunicación particular de EUSEBIO TRI-
LLO, reunió al pueblo para enterarle del contenido de
la comunicación, el contenido decía que se quemaran las
Iglesias y que de no hacerlo subirían los milicianos y
a lo mejor atropellarían a alguna autoridad del pueblo,
acordaron quemar los Santos y objetos de menos valor y
retirar lo de mas valor, cuando tal cosa se estaba ha-
ciendo llegó ALEJO HERNANDEZ, NICOLAS SANCHEZ, ADOLFO
VALERO y otros impidiendo que se separara nada y orde-
nando se quemara todo, quedando unicamente un armonium,
una alfombra, un palio, un caliz, una custodia y algunas
cosas de metal de menos valor que el lo dejó en el Ayun-
tamiento todo eso cuando dejó la Alcaldía.

PREGUNTADO ACER ca de las requisas, dijo; que durante su mandato
con carácter oficial, no se ordenó nada sobre este par-
ticular.

PREGUNTADO si tenía algo mas que decir, dijo que no y leida que fue
por si esta su declaración, la halló conforme ratificán-
dose en su contenido y firmándola con el Señor Juez y
conmigo el Secretario de que doy fe.

Simón Huertas
Francisco Gualter
García

PROVIDENCIA DEL MUNICIPIO DE DON
SEÑOR ARCOS.

En Algarra (Cuenca) a veintidos de Abril
de mil novecientos treinta y nueve. Año de
la Victoria.

Citese en forma legal al Alcalde, Jefe de Fa-
lange, Jefe de Milicias, y Secretario de la
Falange, para que emitan informe sobre los
individuos objeto de este expediente.
Lo mandó y rubrica S.S. Doy fe.

En Algarra (Cuenca) a veintidos de
Año de la Victoria.

*Francisco Gamales
Garcia*

Seguidamente se cumplimentó lo anteriormente
proveyó de S.S. Doy fe.

*Francisco Gamales
Garcia*

PROVIDENCIA..... En Algarra (Cuenca) a veintidos de abril de
mil novecientos treinta y nueve. Año de la
Victoria.

Interésese del Ayuntamiento de esta localidad-
donde se encuentran los objetos de arte y o-
tros objetos pertenecientes a la Iglesia y
de los que se hizo cargo durante la domina-
ción marxista. Lo mando y rubrica S.S. Doy fe

*Francisco Gamales
Garcia*

Seguidamente se cumplimentó lo anteriormente
proveyó de S.S. Doy fe

*Francisco Gamales
Garcia*

INFORMES. En Algarra (Cuenca) a veintidos de abril de
mil novecientos treinta y nueve. Año de la Vic-
toria.

Presentados en este Juzgado y en virtud de or-
den giramante de la anterior Providencia, los ve-
cinos de esta localidad, SATURNINO PEREZ JIMENEZ,
GIL HUMITAS SANCHEZ, JULIAN PEREZ JIMENEZ y
DON JULIAN MUNOZ PEREZ, que ostentan los cargos
de Alcalde, Jefe de Falange, Jefe de Milicias y
Secretario de Falange respectivamente de este pue-
blo, emitieron los informes que a continuación se
expresan sobre los individuos objeto de este expe-
diente.

*Francisco Gamales
Garcia*

INFORMES. .Sobre DON LEONARDO MARIN LOPEZ: Lo reputan como persona que durante el Movimiento desarrolló bastante propaganda de izquierdas, pero que siempre ha observado una conducta buena.

Sobre PEDRO HERNANDEZ MUNOZ: se ha observado siempre buena conducta.

Sobre DON VIRGILIO MARTINEZ JIMENEZ: Lo mismo que los anteriores, a no ser la tendencia que ha demostrado por las izquierdas siempre ha observado una conducta eficiente.

Sobre DON JULIAN ARGUDO LOPEZ: Lo mismo que los anteriores.

Sobre DON ADOLFO VALEJO CANO: Demostró bastante actividad en hechos ocurridos durante la dominación roja. Su conducta les parece deficiente.

Sobre DON ALEJO HERNANDEZ LOPEZ: Tomo siempre parte directa en los desmanes cometidos con la Iglesia del pueblo, y otros atropellos ocurridos durante la dominación marxista. Su conducta antes y después del Movimiento les parece bastante pésima.

Sobre DON GERARDO SANCHEZ MARTINEZ: Aunque de tendencia izquierdista, no se ha destacado en los desmanes pareciéndoles su conducta buena.

Sobre DON ANTONIO ADAID SANCHEZ: Desarrolló mucha propaganda extremista pero su conducta en general, ha sido eficiente.

Sobre DON SIMON HUERTA LOPEZ: Aunque de ideas extremistas les parece de buena conducta, habiéndola observado en la mayoría de sus actos.

No teniendo mas que decir sobre los interesados y leida que fue por ellos este su informe, se ratifican en el firmándolo con el Señor Juez y conmigo el Secretario de que doy fe.

Gil Huerta Saturnino Perez
Julian Perez Antonio Munoz

San Juan de los Rios

Francisco González
García

2-22-2

INFORME DEL AYUNTAMIENTO DE

ESTA LOCALIDAD SOBRE LOS HECHOS DE QUE SE HIZO CARGO CUANDO LA QUEMA DE LA IGLESIA

Y LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN. En Algarra (Cuenca) a veintidos de Abril de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.

Presentado ante este juzgado los miembros del Ayuntamiento de esta localidad para emitir informe que al margen se indica, informan que los objetos que se hizo cargo cuando la quema de la Iglesia fueron un armonium, una alfombra y el palio que todavia se conservan en el mismo y que los demás objetos de valor que se conservaron fueron remitidos a Cuencasegún Oficio que se recibió en este Ayuntamiento del Banco de España solicitando que se les

enviaran. Sobre DON ALFONSO HERNANDEZ JIMENEZ: Tomo siempre parte directa y no teniendo mas que decir, se afirman y ratifican en esta declaración firmandola con el Señor Juez y conmigo el Secretario de fe.

Latamirio Parez

Gil Huerfano

Francisco Hernandez

Francisco Gaurales

No teniendo mas que decir sobre los interesados y leida que fue por ellos este su informe, se ratifican en el firmandolo con el Señor Juez y conmigo el Secretario de fe.

Latamirio Parez

Gil Huerfano

Francisco Hernandez

Francisco Gaurales

Francisco Gaurales

DON LUIS ARCOS LOPEZ, TENIENTE DE INFANTERIA, CON DESTINO EN

LA TERCERA COMPANIA DEL BATALLON NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y
UNO DEL REGIMIENTO INFANTERIA TENERIFE NUMERO TRINTA Y OCHO,
A V.E. CON EL DEBITO RESPECTO TIENE EL HONOR DE EXPOSER:
que en el mes de mayo de mil novecientos treinta y ocho, en
la villa de Tercel (Teruel) en el que consta su buena conducta durante su
permanencia en el Ejercito Nacional. (folio 2) En la declaracion de
MODERATO SAIZ LOPEZ, vecino de Garcimolina, dice que
el referido VICENTE VALERO, es responsable de todas las re-
quisas e incautaciones que se llevaron a cabo en el pueblo,
que lo hizo concionando y forzando a sus propietarios, arres-
tando a los que no querian dar las cosas de la colectividad de
los pueblos. La incautacion de los documentos a los
de Alagra y Garcimolina de la provincia de
Cuenca: VICENTE VALERO CANO, MANUEL MONTESINOS,
JESUS MARIN SANCHEZ, PABLO SAIZ TRUJILLO, ANAS
TASIO SANCHEZ MARTINEZ, JUAN SEGOT MARTINEZ,
GERARDO GOMEZ MUNOZ, ROGELIO VALERO CANO, RO-
MAN VALERO JUNCOS, MODESTO SAIZ LOPEZ, EU-
SEBIO TRILLO BEITRAN, SATURNINO MONTESINO SAEZ,
ANTONIO SEGUI, FELICIANO SAEZ JIMENEZ, DOMINGO
SANCHEZ, SIMON HUERTAS, PEDRO LOPEZ, GERARDO
SANCHEZ, LEONARDO MARTIN LOPEZ, PEDRO HERNANDEZ
MUNOZ, VIRGILIO MARTINEZ JIMENEZ, JULIAN ARGUO
LOPEZ, ADOLFO VALERO CANO, ALEJO HERNANDEZ LO-
PEZ y ANTONIO ADALID SANCHEZ, en desmanes come-
tidos contra las iglesias de aquellos pueblos
y requisas e incautaciones llevadas a cabo en
los mismos pueblos para que se pre-
sente a el. Presentado el declarante en el Ayuntamiento el
dijo VICENTE VALERO CANO, segun su propia decla-
racion (folio 1) y (folio 1v) el referido per-
tenecio a la U.G.T. y a la C.N.T., despues de
comenzado el Movimiento Nacional, que la C.N.T.
organizara el mismo con motivo de que lo ex-
pulsaron de la U.G.T., no sabe por que causa.
Fue Presidente de la U.G.T., asi como del Co-
mité de mismo y como tal impuso una cuota a to-
dos los vecinos del pueblo con arreglo a sus
posibilidades, pero que cuando lo expulsaron en-
tonces se desahogó con que VICENTE VALERO
dijo al presidente de la C.N.T., para ce-
lebrar las reuniones de la misma, abrieron un
huevo en una de las paredes de la sacristia de
la iglesia del pueblo donde no habia ni puerta
ni ventana y en un sitio que daba para la calle.
Quemaron la iglesia de Alcubillo
(Cuenca) fue el que llevo el aviso de que se
quemara, ordenado por un teniente rojo, acompa-
ñado de dos numeros que se presentaron en su pueblo.
Cercado de requisas y llevadas a cabo en el pueblo que fue el Comité de la
U.G.T., de la cual era el Presidente el que orde-
nara que se efectuaran y que todos los enseres de
la casa del Señor cura, fue el mismo Comité el
que incauto. Alega su defensa que habien-
do sido movilizado por el Gobierno rojo, se pa-
só a las filas nacionales por el sector de Ba-

teja (Belchite) habiendo estado prestando sus servicios en el Ejército Nacional (servicios de Guerra) desde el diecisiete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, exhibiendo al mismo tiempo un certificado del Comandante Militar de Santa Eulalia (Teruel) en el que consta su buena conducta durante su permanencia en el Ejército Nacional. (folio 2) En la declaración de MODESTO SAIZ LOPEZ, vecino de Garcimolina, dice que el referido VICENTE VALERO, es responsable de todas las requisas e incautaciones que se llevaron a cabo en el pueblo, que lo hizo coaccionando y forzando a sus propietarios, arrastrando a los demás miembros de la colectividad de la cual era Presidente a que le secundasen en sus actos. La incautación de las fincas la hizo obligando a firmar un documentos a los propietarios de las mismas, en el que constaba que las cedían voluntariamente a la colectividad. Dice SATURNINO MONTESINOS SAIZ en su declaración, (folio 7) que la colectividad presidida por VICENTE VALERO se incautó de unas maderas pertenecientes a un tal MARTIN de Utiel, a quien se las había adjudicado el Ayuntamiento en pública subasta. TAMBIEN FELICIANO SAIZ JIMENEZ, en su declaración, (folio 8) dice que este VALERO fué el que arrastró a los demás miembros de la colectividad a que hicieran incautaciones y requisas en el pueblo. En el folio 11 se exhibe un documento firmado por VICENTE VALERO en que obliga a DON JULIAN PEREZ JIMENEZ a que entregue en el Comité de Defensa del pueblo, del cual es Presidente la cantidad de QUINIENTAS Pesetas, en forma de coacción. Según declaración del JULIAN PEREZ JIMENEZ esta cantidad no la llegó a entregar. SEGUN DECLARACION de DON JULIAN PEREZ JIMENEZ (folio 9v) el VICENTE VALERO, le citó en el Ayuntamiento del pueblo para que se presentara a él. Presentado el declarante en el ayuntamiento el VALERO le invitó a ceder sus fincas voluntariamente; le dijo que no y se fue para su casa. A los pocos momentos de estar en su casa se presentó el VALERO y sacando una pistola y cargándola le obligó a ir detenido al calabozo, donde permaneció veinticuatro horas, al cabo de las cuales fue puesto en libertad, diciéndole que sin órdenes suyas no podría salir del pueblo. Al día siguiente recibió un documento firmado por el VALERO en el que constaba que cedía sus fincas voluntariamente al Comité de Defensa, y él ante el temor de que se le metiera nuevamente en la cárcel lo firmó. DONA MAXIMINA SANCHEZ GARRIDO, en su declaración (folio 12) manifiesta que en cierta ocasión que fue a visitar sus fincas se encontró con que VICENTE VALERO se encontraba labrando en una de ellas y al preguntarle con que permiso lo hacía, aquel le contestó que él no necesitaba permiso de nadie. Con motivo de una denuncia falsa que le presentó el VICENTE VALERO, fué condenada en la Audiencia de Cuencas a tres mil pesetas de multa y a un año y un día de cárcel, de cuya condena cumplió solamente cuatro meses de cárcel. Declaran ISABEL ZAFRILLA SANCHEZ y BERTA ZAFRILLA IZQUIERDO (folio 12v) y denuncian a VICENTE VALERO como que les requisaron unos términos de pino que poseían en rento de Santerón, término de Casas de Garcimolina. DOMINGO SANCHEZ JIMENEZ, en su declaración (folio 13) corrobora la declaración de DONA MAXIMINA SANCHEZ GARRIDO, añadiendo que después de haber manifestado que él no necesitaba permiso de nadie para labrar en aquella finca les dijo que se fueran de allí. SIMON HUERTAS LOPEZ, en su declaración (folio 13v) y 14 y 15 exhibe un documento que le hizo firmar obligadamente el VICENTE VALERO en el que consta

que la colectividad prohíbe a él extraer los productos de una finca que posee en Casas de Garcimolina, por haber ido a declarar a Cuenca de testigos falsos en un juicio que hubo por denuncia presentada contra DONA MAXIMINA SANCHEZ GARRIDO con motivo de insultos. PEDRO LOPEZ MARIN, en su declaración (folio 15) corrobora las palabras del anterior. En el folio (16v), LEONARDO MARIN LOPEZ, declara que una requisita que se llevó a cabo en el pueblo de Algarrá de cierta cantidad de trigo a la señora ZAFRILLA fue porque VICENTE VALERO amenazó que si no lo hacían ellos lo haría él. VIRGILIO MARTINEZ JIMENEZ, en su declaración, (folio 17 y 17v) manifiesta que en cierta ocasión el VICENTE VALERO le hizo bajar de Algarrá a Garcimolina en unión de varios vecinos de Algarrá, obligándole así como a los demás a firmar un documento en el que constaba que tanto el como los demás cedían sus fincas, voluntariamente a la colectividad de Garcimolina. Estas fincas estaban enclavadas en el término de Garcimolina. Las autoridades del pueblo de Garcimolina, en su informe lo reputan como persona que durante la dominación roja ha tenido casi toda la dirección de los desmanes que se han cometido en el pueblo. No considera en su defensa como persona que se podría llegar a regenerar, pues en varios casos ha demostrado sus sentimientos, defendiendo a personas del pueblo contra las brutalidades marxista. Desde luego, su reputación es bastante pésima, así como su conducta.

En cuanto a MANUEL MONTESINOS MONTESINOS en su propia declaración (folio 3v) manifiesta que perteneció al Comité de la U.G.T. y que durante su permanencia en ella, no se le dio a cabo requisas ni incautaciones en el pueblo, y en cuanto a los desmanes cometidos contra la Iglesia, él asistió a la reunión que convocó el Alcalde para ver lo que se había de hacer con la Iglesia, pero que cuando se quemó no estaba presente. VICENTE VALERO, en su declaración, (folio 1v) dice que este individuo perteneció al comité de Defensa cuando se llevó a cabo la destrucción de la Iglesia. Las autoridades del pueblo manifiestan en su informe que este individuo no es de mala conducta, y si intervino en alguno de los actos que se cometieron en el pueblo fue porque los demás lo arrastraron a ello.

Referente a JESUS MARIN SANCHEZ, él en su declaración, folio (no se presentó a declarar por hallarse ausente desde su movilización por los rojos, como así lo certifica el Alcalde del pueblo). MODESTO SAIZ LOPEZ, en su declaración, (folio 5v) dice que este individuo fue uno de los principales responsables de la colectividad que se formó en el pueblo. SATURNINO MONTESINOS SAIZ, dice en su declaración (folio 7) que el tal JESUS MARIN en unión de un tal ANASTASIO SANCHEZ, fue los que tomaron el acuerdo como concejales del Ayuntamiento, de proponer al pueblo la destrucción de la Iglesia. Asimismo FELICIANO SAAZA JIMENEZ, dice (folio 8) que MARIN en unión de VALERO Y ANASTASIO fueron los principales responsables de la colectividad, y los que arrastraron a los demás a cometer los desmanes y atropellos que se cometieron.

En cuanto a PABLO SAIZ TRUJILLO, según declaración del VICENTE VALERO, (folio 1v) perteneció junto con él, al Comité de Defensa del pueblo, pero según corrobora el Alcalde actual de dicho pueblo, ya es fallecido.

Referente a Anastasio Sanchez Martinez, en su declaración, e

manifiesta que perteneció como directivo a la U.G.T. del pueblo, juntamente con VICENTE VALERO y compañía, dice acerca de las requisas e incautaciones que se llevaron a cabo cuando él no estaba en la U.G.T. Y de los desmanes cometidos contra la Iglesia, solo hace un relato de ello, pero sin intervenir él para nada. Dice VALERO en su declaración, folio 1v) que el ANASTASIO también formó parte del Comité cuando se llevaron a cabo las incautaciones y requisas en el pueblo así como los desmanes cometidos contra la Iglesia. Asimismo, según declaración de JULIAN PEREZ JIMENEZ, denuncia que el ANASTASIO fue de los que obligaron a firmar el documento en el que constaba que los propietarios de las fincas las cedían voluntariamente. (folio 9v) También DONA MAXIMINA SANCHEZ GARRIDO, en cierta ocasión en que fue a visitar una finca que posee en Garcimolina se encontró al ANASTASIO en compañía de otro individuo que se encontraba sembrando patatas en la finca y al preguntarle que por qué hacía aquello en una finca de su propiedad le dijo que era por orden de la Reforma Agraria (folio 12). También DOMINGO SANCHEZ JIMENEZ, en el (folio 13) corrobora la anterior denuncia. Según el informe de la Autoridad actual del pueblo, ha ocupado cargos de importancia durante la dominación roja, habiendo tomado parte en la colectivización, pero su conducta en general, no les parece mala.

Sobre JUAN SEGUI MARTINEZ, en su propia declaración (folio 2v) manifiesta que perteneció a la U.G.T. como secretario desde Mayo de mil novecientos treinta y seis. Dice habiendo llegado al pueblo numerosa de que una columna llamada del Rosal, venía destrozando e incendiando las iglesias de los pueblos vecinos, se reunió el Ayuntamiento y él que participaba también en la reunión, expuso la idea de guardar todos los objetos de valor que se encontrasen en la iglesia, pero que los demás acordaron guardar todas las maderas de valor y aprovechables y que con lo demás hiciera el pueblo lo que quisiera. En la declaración de ADOLFO VALERO CANO, acusa a este SEGUI (folio 4v) de haber participado en el derribo de las campanas de la Iglesia. Las autoridades del pueblo en el informe que emiten sobre él, lo consideran desde luego, como gran propagandista de izquierdas, habiendo tomado parte en Comités y Juntas formadas en el pueblo, pero que al fin y al cabo no participó en ninguno de los atropellos que se cometieron en el pueblo.

En cuanto a GERARDO GALVEZ MUNOZ en su declaración, (folio 4) manifiesta que él fue Presidente de la U.G.T. durante el Movimiento. Al preguntársele que había hecho de los libros y documentos de la Sociedad, dijo que un chico que tenía en la casa llamado Hilario Milan, al enterarse de que en Cuenca estaban quemando todos los documentos de las sociedades hizo lo mismo con los que él tenía en su casa. De los desmanes cometidos contra la Iglesia, dice que fue a efectos de un acuerdo del Ayuntamiento con el pueblo. Al informe que de él da las autoridades actuales del pueblo, son bastante favorables, pues manifiestan que con su actuación ha evitado bastantes atropellos en el pueblo, a pesar de las ideas izquierdistas que ha tenido. Su conducta les merece bastante crédito.

Referente a ROGELIO VALERO CANO, en su propia declaración,

Referente a ANASTASIO SANCHEZ MARTINEZ, en su declaración

ante el derribo de los retablos, esculturas, etc. el estado pre-
-rior (folio 4v) dice que perteneció a la C.N.T. Confiesa que él fue
-si uno de los que colaboraron en el derribo de las campanas de la
-I la Iglesia. Se le pregunta acerca de los objetos que había en la
Iglesia y dice que él no sabía nada de ellos, que únicamente se
llevo un yugo de carrasca que había en la misma, pero que una
compañía de fortificación que se hallaba en el pueblo, tenía
dispuesto para quemar. VICENTE VALERO CANO, en su declaración
si (folio 2) dice que este IROGILLO que es su hermano, lo acompa-
ñó a Alcubillo a avisar al Ayuntamiento de dicho pueblo que
no quemasen la Iglesia; por orden de un teniente rojo que llegó
al pueblo acompañado de unos números. El informe que de ello
-nemefelase a la autoridad actual del pueblo, lo reputan como per-
sona de poco espíritu y falta de voluntad, arrastrado por los
demás miembros así como de su hermano a intervenir en los ac-
-tos de que se le acusa. Su conducta les merece crédito.

ROMAN VALERO JUNQUERO, en su declaración, (folio 5) dice
que perteneció a la C.N.T. durante el movimiento Nacional.
El informe que de él dan las Autoridades, es igual al ante-
rior, persona ignorante que arrastrado por los demás, cola-
boró con los extremistas, pero su conducta ha sido buena.

Referente a MODESTO SAIZ LOPEZ, en su propia declaración
(folio 5v) dice que perteneció al Ayuntamiento del pueblo
ostentando el cargo de Alcalde para el que fue propuesto
por la U.G.T. a la cual pertenecía. Al preguntársele acerca
que se había hecho de los objetos de valor de la Iglesia que
fue destruida, dijo que el Secretario del Ayuntamiento - que
además era Sacristan, retiró la custodia además de otros obje-
-tos de valor pero que habiendo sido visto por alguien le dela-
-taron, acudió a él, y entonces resolvió que el Ayuntamiento
se hiciera cargo de dichos objetos, enviándolos a Cuenca, me-
diante inventario que se hizo. Todo esto fue hecho durante
el tiempo que fue alcalde JESUS MARIN, el cual se encuentra
ausente ignorándose su paradero. Durante su mandato en la
Alcaldía recibió un escrito del Gobierno en que se le ordena-
ba que se encargara de la limpieza y cuidado de las fincas
enclavadas en su término Municipal. El entonces requirió a
MARCELINO JIMENEZ para que lo hiciera con unas acortas de
su propiedad, dándole ocho días de plazo para hacerlo. Como
quiera que no lo hizo en ese plazo, ordenó a los individuos
mas necesitados del pueblo que lo hicieran, cobrando al MAR-
CELINO el importe del trabajo en especies, trigo, etc. Dice
VICENTE VALERO CANO, en su declaración (folio 1v) que siendo
este MODESTO SAIZ, Alcalde, fue cuando se quemó la Iglesia.
Informan de él las Autoridades del pueblo, diciendo que duran-
te su actuación de Alcalde, se impuso a los que quisieron co-
meter atropellos, evitando con ello, males mayores, conside-
rándolo como persona seria y de buena conducta.

En cuanto a EUSEBIO TRILLO BELTRAN, dice en su propia
declaración (folio 6) que durante la dominación marxista, big
perteneció a la U.G.T. y el cargo de vocal del Ayuntamiento.
Dice que un día que vivió en Santo Domingo (Cuenca) convi-
co al Ayuntamiento por su propia Autoridad, sin contar con el
Alcalde, y propuso a los demás Concejales la quema de los San-
tos, para lo cual acordaron entre todos convocar al pueblo
para que tomara este acuerdo de quemar los Santos. Dice que du-
-ra

ante el derribo de los retablos, esculturas, etc. el estaba presente, pero que no puede recordar quienes lo hicieron. Las autoridades del pueblo lo consideran como un gran propagandista de izquierda y que a excepción de los desmanes cometidos contra la Iglesia, su conducta no ha sido mala; defendiendo a personas del pueblo contra las brutalidades marxistas. En su propio informe de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de San Juan de los Rios, en su declaración, manifiesta que perteneció durante el Movimiento Nacional a la U.G.T. y al Ayuntamiento desempeñando el cargo de Concejal. Las Autoridades del pueblo informan de él diciendo que lo tienen conceptuado como persona de buenos antecedentes y que los actos en que haya podido intervenir han sido inducidos por los demás elementos de la comunidad, basados en odio y espíritu de odio.

En cuanto a ANTONIO SEGUI en su propia declaración, (folio 7v) manifiesta que perteneció a la U.G.T. y al Ayuntamiento con el cargo de tesorero vocal. El informe que de él emiten las autoridades del pueblo, lo reputan como persona de marcado carácter izquierdista, aunque con su actuación a evitado atropellos que se pudieran haber cometido. Le parece buen elemento.

Referente a FELICIANO SÁEZ JIMÉNEZ, en su propia declaración (folio 8) manifiesta que durante la dominación roja perteneció a la U.G.T. y a la colectividad. Al preguntársele acerca de las requisas e incautaciones que hubo en el pueblo, dijo que los responsables de ellas fueron otros que arrastraron a los demás a hacerlo. El informe que de él da el Ayuntamiento es bueno.

En cuanto a SIMÓN HUERTAS LÓPEZ, en su declaración, manifiesta que (folio 21) siendo el teniente Alcalde y hallarse desempeñando el cargo de Alcalde por hallarse este segundo en Tierra Baja, recibió una comunicación de Garcimolín diciéndole que quemaran la Iglesia diciéndole que de no hacerlo subirían ellos del pueblo para hacerlo, en vista de eso se acordó en aquella reunión quemarlo todo menos los objetos de valor que pudieran haber. El informe que de él dan las autoridades del pueblo lo reputan como persona de buena conducta habiéndola observado en la mayoría de sus actos.

Referente a LEONARDO MARÍN LÓPEZ, en su propia declaración (folio 16) dijo que había pertenecido a la U.G.T. antes del Movimiento, después presidente de la Comisión Gestora y más tarde elegido Alcalde del Ayuntamiento. Siendo el Alcalde se requirió cierta cantidad de trigo a una señora ZAFRELLA que se distribuyó entre los vecinos más necesitados cobrándoles su importe. Que se hizo esta requisa porque un VALERO de Garcimolín amenazó con hacerlo él sino se hacía por el Ayuntamiento de la localidad. También fue requisada una pequeña parte de la madera perteneciente a un tal MARTÍN de Utiel, madera perteneciente al Ayuntamiento de Garcimolín pero que en pública subasta se le había adjudicado a dicho individuo. Esta madera se le pagó al tal Martín. También se requirió una casa de la señora ZAFRELLA y que las camas que estaban en ella cree fueron recogidas por los Hospitales. Las Autoridades actuales del pueblo lo reputan como persona que durante la dominación marxista desarrolló bastante propaganda izquierdista pero que su conducta no ha sido mala.

En cuanto a PEDRO HERNÁNDEZ MUÑOZ, en su propia declaración (folio 16v) narra los hechos ocurridos en el pueblo, pero sin participar en ellos. Las Autoridades emiten buen informe de él.

Referente a VIRGILIO MARTINEZ JIMENEZ, éste en su declaración (folio 17) relata los hechos ocurridos en el pueblo, sin haber tenido participación en ellos. Las autoridades del pueblo, a no ser por sus ideas extremistas, dicen que siempre ha observado una conducta eficiente.

En cuanto a JULIAN ARGUDO LOPEZ en su propia declaración, (folio 18) relata los hechos ocurridos en el pueblo. GERARDO SANCHEZ MARTINEZ en el folio 20, dice que cuando se quemó la ermita del Santerón, uno de los que fueron quemarla en representación del Ayuntamiento de Algaira, fue este ARGUDO. Las autoridades del pueblo lo reputan como a los anteriores que a no ser por sus ideas izquierdistas, su conducta no ha sido mala.

Referente a ADOLFO VALERO CANO, según dice en su propia declaración, perteneció a la U.G.T. al poco de estallado del Movimiento. Según declaración de ALEJO HERNANDEZ LOPEZ, éste ADOLFO, fue uno de los que por Delegación del Ayuntamiento de Algaira, fueron a quemar la imagen de la Virgen del Santerón (folio 19). Lo mismo dice GERARDO SANCHEZ MARTINEZ en su declaración (folio 20). SIMON HUERTAS LOPEZ, en su declaración (folio 21) manifiesta que el ADOLFO fue uno de los que cuando la quema de la Iglesia del pueblo impidió que se separara lo de mas valor para conservarlo ordenando que se quemara todo. El informe que las Autoridades del pueblo dan de el lo califican como que demostró, bastante actividad durante la dominación roja y su conducta bastante deficiente.

En cuanto a ALEJO HERNANDEZ LOPEZ, en su propia declaración (folio 19) dice que perteneció a la U.G.T. desde el año mil novecientos treinta y cuatro. Confiesa que intervino directamente en la quema de la Iglesia, acumulando objetos en la hoguera. También intervino en la quema de la Imagen de la Virgen del Santerón. También intervino en la incantación de la finca de la señora ZAFRILLA, así como en la casa perteneciente a la hija de dicha señora. PEDRO HERNANDEZ MUÑOZ, en su declaración (folio 16 y 17) manifiesta que el ALEJO cuando se estaba quemando los enseres de la Iglesia, diggo: "Donde esta una gran entidad no manda el Ayuntamiento", no sabe porque lo dijo pero lo cierto es que primeramente se estaba haciendo una separación por el Ayuntamiento de los objetos de valor de los de menos, y despues que el ALEJO pronunció esas palabras, se quemó todo. Las autoridades del pueblo en su informe sobre el mismo lo reputan como persona que tomó siempre parte directa en los atropellos y desmanes que se cometieron en el pueblo durante la dominación marxista. Su conducta antes y despues del Movimiento les parece bastante pésima.

Referente a ANTONIO ADALID SANCHEZ en su propia declaración (folio 20v) dice que perteneció a la U.G.T. desde Julio de mil novecientos treinta y seis. Preguntado con referencia al trigo requisado a la señora SANCHEZ GARRIDO, dice que se le requisaron unas trescientas setenta fanegas, que le vendió a los mas necesitados del pueblo con arrigo a sus necesidades. Que se cobró este importe que aun conservaba en su poder, una vez descontados los gastos ocasionados por los repartos y debitos que debian las familias de la localidad. El trigo se vendió a diez y ocho pesetas la fanega. También dice que se incauto a un tal MARTIN de Utiel unas maderas que el Ayuntamiento le habia adjudicado en publica subasta, pero que al poco tiempo despues les fueron a bonadas al tal MARTIN el importe de las maderas. Dice LEONARDO MARIN LOPEZ en su declaración (folios 16 y 16v) corroborando la declaración del ADALID que éste requiso el trigo de la señora ZAFRILLA no habiéndole abonado su importe hasta la fecha. Las autoridades del pueblo informan que destruyó mucha propaganda izquierdista en el pueblo, considerando su conducta eficiente.

Referente a GERARDO SANCHEZ MARTINEZ, dice el mismo en su declaración (folio 20) que perteneció a la U.G.T. al principio de iniciarse el movimiento ademas de que fue miembro del comité de la U.G.T. Dice

Stamp: 1936-1937, 1938-1939, 1940-1941, 1942-1943, 1944-1945, 1946-1947, 1948-1949, 1950-1951, 1952-1953, 1954-1955, 1956-1957, 1958-1959, 1960-1961, 1962-1963, 1964-1965, 1966-1967, 1968-1969, 1970-1971, 1972-1973, 1974-1975, 1976-1977, 1978-1979, 1980-1981, 1982-1983, 1984-1985, 1986-1987, 1988-1989, 1990-1991, 1992-1993, 1994-1995, 1996-1997, 1998-1999, 2000-2001, 2002-2003, 2004-2005, 2006-2007, 2008-2009, 2010-2011, 2012-2013, 2014-2015, 2016-2017, 2018-2019, 2020-2021, 2022-2023, 2024-2025, 2026-2027, 2028-2029, 2030-2031, 2032-2033, 2034-2035, 2036-2037, 2038-2039, 2040-2041, 2042-2043, 2044-2045, 2046-2047, 2048-2049, 2050-2051, 2052-2053, 2054-2055, 2056-2057, 2058-2059, 2060-2061, 2062-2063, 2064-2065, 2066-2067, 2068-2069, 2070-2071, 2072-2073, 2074-2075, 2076-2077, 2078-2079, 2080-2081, 2082-2083, 2084-2085, 2086-2087, 2088-2089, 2090-2091, 2092-2093, 2094-2095, 2096-2097, 2098-2099, 2100-2101, 2102-2103, 2104-2105, 2106-2107, 2108-2109, 2110-2111, 2112-2113, 2114-2115, 2116-2117, 2118-2119, 2120-2121, 2122-2123, 2124-2125, 2126-2127, 2128-2129, 2130-2131, 2132-2133, 2134-2135, 2136-2137, 2138-2139, 2140-2141, 2142-2143, 2144-2145, 2146-2147, 2148-2149, 2150-2151, 2152-2153, 2154-2155, 2156-2157, 2158-2159, 2160-2161, 2162-2163, 2164-2165, 2166-2167, 2168-2169, 2170-2171, 2172-2173, 2174-2175, 2176-2177, 2178-2179, 2180-2181, 2182-2183, 2184-2185, 2186-2187, 2188-2189, 2190-2191, 2192-2193, 2194-2195, 2196-2197, 2198-2199, 2200-2201, 2202-2203, 2204-2205, 2206-2207, 2208-2209, 2210-2211, 2212-2213, 2214-2215, 2216-2217, 2218-2219, 2220-2221, 2222-2223, 2224-2225, 2226-2227, 2228-2229, 2230-2231, 2232-2233, 2234-2235, 2236-2237, 2238-2239, 2240-2241, 2242-2243, 2244-2245, 2246-2247, 2248-2249, 2250-2251, 2252-2253, 2254-2255, 2256-2257, 2258-2259, 2260-2261, 2262-2263, 2264-2265, 2266-2267, 2268-2269, 2270-2271, 2272-2273, 2274-2275, 2276-2277, 2278-2279, 2280-2281, 2282-2283, 2284-2285, 2286-2287, 2288-2289, 2290-2291, 2292-2293, 2294-2295, 2296-2297, 2298-2299, 2300-2301, 2302-2303, 2304-2305, 2306-2307, 2308-2309, 2310-2311, 2312-2313, 2314-2315, 2316-2317, 2318-2319, 2320-2321, 2322-2323, 2324-2325, 2326-2327, 2328-2329, 2330-2331, 2332-2333, 2334-2335, 2336-2337, 2338-2339, 2340-2341, 2342-2343, 2344-2345, 2346-2347, 2348-2349, 2350-2351, 2352-2353, 2354-2355, 2356-2357, 2358-2359, 2360-2361, 2362-2363, 2364-2365, 2366-2367, 2368-2369, 2370-2371, 2372-2373, 2374-2375, 2376-2377, 2378-2379, 2380-2381, 2382-2383, 2384-2385, 2386-2387, 2388-2389, 2390-2391, 2392-2393, 2394-2395, 2396-2397, 2398-2399, 2400-2401, 2402-2403, 2404-2405, 2406-2407, 2408-2409, 2410-2411, 2412-2413, 2414-2415, 2416-2417, 2418-2419, 2420-2421, 2422-2423, 2424-2425, 2426-2427, 2428-2429, 2430-2431, 2432-2433, 2434-2435, 2436-2437, 2438-2439, 2440-2441, 2442-2443, 2444-2445, 2446-2447, 2448-2449, 2450-2451, 2452-2453, 2454-2455, 2456-2457, 2458-2459, 2460-2461, 2462-2463, 2464-2465, 2466-2467, 2468-2469, 2470-2471, 2472-2473, 2474-2475, 2476-2477, 2478-2479, 2480-2481, 2482-2483, 2484-2485, 2486-2487, 2488-2489, 2490-2491, 2492-2493, 2494-2495, 2496-2497, 2498-2499, 2500-2501, 2502-2503, 2504-2505, 2506-2507, 2508-2509, 2510-2511, 2512-2513, 2514-2515, 2516-2517, 2518-2519, 2520-2521, 2522-2523, 2524-2525, 2526-2527, 2528-2529, 2530-2531, 2532-2533, 2534-2535, 2536-2537, 2538-2539, 2540-2541, 2542-2543, 2544-2545, 2546-2547, 2548-2549, 2550-2551, 2552-2553, 2554-2555, 2556-2557, 2558-2559, 2560-2561, 2562-2563, 2564-2565, 2566-2567, 2568-2569, 2570-2571, 2572-2573, 2574-2575, 2576-2577, 2578-2579, 2580-2581, 2582-2583, 2584-2585, 2586-2587, 2588-2589, 2590-2591, 2592-2593, 2594-2595, 2596-2597, 2598-2599, 2600-2601, 2602-2603, 2604-2605, 2606-2607, 2608-2609, 2610-2611, 2612-2613, 2614-2615, 2616-2617, 2618-2619, 2620-2621, 2622-2623, 2624-2625, 2626-2627, 2628-2629, 2630-2631, 2632-2633, 2634-2635, 2636-2637, 2638-2639, 2640-2641, 2642-2643, 2644-2645, 2646-2647, 2648-2649, 2650-2651, 2652-2653, 2654-2655, 2656-2657, 2658-2659, 2660-2661, 2662-2663, 2664-2665, 2666-2667, 2668-2669, 2670-2671, 2672-2673, 2674-2675, 2676-2677, 2678-2679, 2680-2681, 2682-2683, 2684-2685, 2686-2687, 2688-2689, 2690-2691, 2692-2693, 2694-2695, 2696-2697, 2698-2699, 2700-2701, 2702-2703, 2704-2705, 2706-2707, 2708-2709, 2710-2711, 2712-2713, 2714-2715, 2716-2717, 2718-2719, 2720-2721, 2722-2723, 2724-2725, 2726-2727, 2728-2729, 2730-2731, 2732-2733, 2734-2735, 2736-2737, 2738-2739, 2740-2741, 2742-2743, 2744-2745, 2746-2747, 2748-2749, 2750-2751, 2752-2753, 2754-2755, 2756-2757, 2758-2759, 2760-2761, 2762-2763, 2764-2765, 2766-2767, 2768-2769, 2770-2771, 2772-2773, 2774-2775, 2776-2777, 2778-2779, 2780-2781, 2782-2783, 2784-2785, 2786-2787, 2788-2789, 2790-2791, 2792-2793, 2794-2795, 2796-2797, 2798-2799, 2800-2801, 2802-2803, 2804-2805, 2806-2807, 2808-2809, 2810-2811, 2812-2813, 2814-2815, 2816-2817, 2818-2819, 2820-2821, 2822-2823, 2824-2825, 2826-2827, 2828-2829, 2830-2831, 2832-2833, 2834-2835, 2836-2837, 2838-2839, 2840-2841, 2842-2843, 2844-2845, 2846-2847, 2848-2849, 2850-2851, 2852-2853, 2854-2855, 2856-2857, 2858-2859, 2860-2861, 2862-2863, 2864-2865, 2866-2867, 2868-2869, 2870-2871, 2872-2873, 2874-2875, 2876-2877, 2878-2879, 2880-2881, 2882-2883, 2884-2885, 2886-2887, 2888-2889, 2890-2891, 2892-2893, 2894-2895, 2896-2897, 2898-2899, 2900-2901, 2902-2903, 2904-2905, 2906-2907, 2908-2909, 2910-2911, 2912-2913, 2914-2915, 2916-2917, 2918-2919, 2920-2921, 2922-2923, 2924-2925, 2926-2927, 2928-2929, 2930-2931, 2932-2933, 2934-2935, 2936-2937, 2938-2939, 2940-2941, 2942-2943, 2944-2945, 2946-2947, 2948-2949, 2950-2951, 2952-2953, 2954-2955, 2956-2957, 2958-2959, 2960-2961, 2962-2963, 2964-2965, 2966-2967, 2968-2969, 2970-2971, 2972-2973, 2974-2975, 2976-2977, 2978-2979, 2980-2981, 2982-2983, 2984-2985, 2986-2987, 2988-2989, 2990-2991, 2992-2993, 2994-2995, 2996-2997, 2998-2999, 3000-3001, 3002-3003, 3004-3005, 3006-3007, 3008-3009, 3010-3011, 3012-3013, 3014-3015, 3016-3017, 3018-3019, 3020-3021, 3022-3023, 3024-3025, 3026-3027, 3028-3029, 3030-3031, 3032-3033, 3034-3035, 3036-3037, 3038-3039, 3040-3041, 3042-3043, 3044-3045, 3046-3047, 3048-3049, 3050-3051, 3052-3053, 3054-3055, 3056-3057, 3058-3059, 3060-3061, 3062-3063, 3064-3065, 3066-3067, 3068-3069, 3070-3071, 3072-3073, 3074-3075, 3076-3077, 3078-3079, 3080-3081, 3082-3083, 3084-3085, 3086-3087, 3088-3089, 3090-3091, 3092-3093, 3094-3095, 3096-3097, 3098-3099, 3100-3101, 3102-3103, 3104-3105, 3106-3107, 3108-3109, 3110-3111, 3112-3113, 3114-3115, 3116-3117, 3118-3119, 3120-3121, 3122-3123, 3124-3125, 3126-3127, 3128-3129, 3130-3131, 3132-3133, 3134-3135, 3136-3137, 3138-3139, 3140-3141, 3142-3143, 3144-3145, 3146-3147, 3148-3149, 3150-3151, 3152-3153, 3154-3155, 3156-3157, 3158-3159, 3160-3161, 3162-3163, 3164-3165, 3166-3167, 3168-3169, 3170-3171, 3172-3173, 3174-3175, 3176-3177, 3178-3179, 3180-3181, 3182-3183, 3184-3185, 3186-3187, 3188-3189, 3190-3191, 3192-3193, 3194-3195, 3196-3197, 3198-3199, 3200-3201, 3202-3203, 3204-3205, 3206-3207, 3208-3209, 3210-3211, 3212-3213, 3214-3215, 3216-3217, 3218-3219, 3220-3221, 3222-3223, 3224-3225, 3226-3227, 3228-3229, 3230-3231, 3232-3233, 3234-3235, 3236-3237, 3238-3239, 3240-3241, 3242-3243, 3244-3245, 3246-3247, 3248-3249, 3250-3251, 3252-3253, 3254-3255, 3256-3257, 3258-3259, 3260-3261, 3262-3263, 3264-3265, 3266-3267, 3268-3269, 3270-3271, 3272-3273, 3274-3275, 3276-3277, 3278-3279, 3280-3281, 3282-3283, 3284-3285, 3286-3287, 3288-3289, 3290-3291, 3292-3293, 3294-3295, 3296-3297, 3298-3299, 3300-3301, 3302-3303, 3304-3305, 3306-3307, 3308-3309, 3310-3311, 3312-3313, 3314-3315, 3316-3317, 3318-3319, 3320-3321, 3322-3323, 3324-3325, 3326-3327, 3328-3329, 3330-3331, 3332-3333, 3334-3335, 3336-3337, 3338-3339, 3340-3341, 3342-3343, 3344-3345, 3346-3347, 3348-3349, 3350-3351, 3352-3353, 3354-3355, 3356-3357, 3358-3359, 3360-3361, 3362-3363, 3364-3365, 3366-3367, 3368-3369, 3370-3371, 3372-3373, 3374-3375, 3376-3377, 3378-3379, 3380-3381, 3382-3383, 3384-3385, 3386-3387, 3388-3389, 3390-3391, 3392-3393, 3394-3395, 3396-3397, 3398-3399, 3400-3401, 3402-3403, 3404-3405, 3406-3407, 3408-3409, 3410-3411, 3412-3413, 3414-3415, 3416-3417, 3418-3419, 3420-3421, 3422-3423, 3424-3425, 3426-3427, 3428-3429, 3430-3431, 3432-3433, 3434-3435, 3436-3437, 3438-3439, 3440-3441, 3442-3443, 3444-3445, 3446-3447, 3448-3449, 3450-3451, 3452-3453, 3454-3455, 3456-3457, 3458-3459, 3460-3461, 3462-3463, 3464-3465, 3466-3467, 3468-3469, 3470-3471, 3472-3473, 3474-3475, 3476-3477, 3478-3479, 3480-3481, 3482-3483, 3484-3485, 3486-3487, 3488-3489, 3490-3491, 3492-3493, 3494-3495, 3496-3497, 3498-3499, 3500-3501, 3502-3503, 3504-3505, 3506-3507, 3508-3509, 3510-3511, 3512-3513, 3514-3515, 3516-3517, 3518-3519, 3520-3521, 3522-3523, 3524-3525, 3526-3527, 3528-3529, 3530-3531, 3532-3533, 3534-3535, 3536-3537, 3538-3539, 3540-3541, 3542-3543, 3544-3545, 3546-3547, 3548-3549, 3550-3551, 3552-3553, 3554-3555, 3556-3557, 3558-3559, 3560-3561, 3562-3563, 3564-3565, 3566-3567, 3568-3569, 3570-3571, 3572-3573, 3574-3575, 3576-3577, 3578-3579, 3580-3581, 3582-3583, 3584-3585, 3586-3587, 3588-3589, 3590-3591, 3592-3593, 3594-3595, 3596-3597, 3598-3599, 3600-3601, 3602-3603, 3604-3605, 3606-3607, 3608-3609, 3610-3611, 3612-3613, 3614-3615, 3616-3617, 3618-3619, 3620-3621, 3622-3623, 3624-3625, 3626-3627, 3628-3629, 3630-3631, 3632-3633, 3634-3635, 3636-3637, 3638-3639, 3640-3641, 3642-3643, 3644-3645, 3646-3647, 3648-3649, 3650-3651, 3652-3653, 3654-3655, 3656-3657, 3658-3659, 3660-3661, 3662-3663, 3664-3665, 3666-3667, 3668-3669, 3670-3671, 3672-3673, 3674-3675, 3676-3677, 3678-3679, 3680-3681, 3682-3683, 3684-3685, 3686-3687, 3688-3689, 3690-3691, 3692-3693, 3694-3695, 3696-3697, 3698-3699, 3700-3701, 3702-3703, 3704-3705, 3706-3707, 3708-3709, 3710-3711, 3712-3713, 3714-3715, 3716-3717, 3718-3719, 3720-3721, 3722-3723, 3724-3725, 3726-3727, 3728-3729, 3730-3731, 3732-3733, 3734-3735, 3736-3737, 3738-3739, 3740-3741, 3742-3743, 3744-3745, 3746-3747, 3748-3749, 3750-3751, 3752-3753, 3754-3755, 3756-3757, 3758-3759, 3760-3761, 3762-3763, 3764-3765, 3766-3767, 3768-3769, 3770-3771, 3772-3773, 3774-3775, 3776-3777, 3778-3779, 3780-3781, 3782-3783, 3784-3785, 3786-3787, 3788-3789, 3790-3791, 3792-3793, 3794-3795, 3796-3797, 3798-3799, 3800-3801, 3802-3803, 3804-3805, 3806-3807, 3808-3809, 3810-3811, 3812-3813, 3814-3815, 3816-3817, 3818-3819, 3820-3821, 3822-3823, 3824-3825, 3826-3827, 3828-3829, 3830-3831, 3832-3833, 3834-3835, 3836-3837, 3838-3839, 3840-3841, 3842-3843, 3844-3845, 3846-3847, 3848-3849, 3850-3851, 3852-3853, 3854-3855, 3856-3857, 3858-3859, 3860-3861, 3862-3863, 3864-3865, 3866-3867, 3868-3869, 3870-3871, 3872-3873, 3874-3875, 3876-3877, 3878-3879, 3880-3881, 3882-3883, 3884-3885, 3886-3887, 3888-3889, 3890-3891, 3892-3893, 3894-3895, 3896-3897, 3898-3899, 3900-3901, 3902-3903, 3904-3905, 3906-3907, 3908-3909, 3910-3911, 3912-3913, 3914-3915, 3916-3917, 3918-3919, 3920-3921, 3922-3923, 3924-3925, 3926-3927, 3928-3929, 3930-3931, 3932-3933, 3934-3935, 3936-3937, 3938-3939, 3940-3941, 3942-3943, 3944-3945, 3946-3947, 3948-3949, 3950-3951, 3952-3953, 3954-

58

DON OLEGARIO GONZALEZ HERNANDEZ, Comandante de Infanteria, Juez del Juzgado Militar Eventual número seis de esta Plaza, designado por el Excmo. Señor. Capitán General de esta Región para la continuación del presente procedimiento.

C E R T I F I C O: Que habiendo de nombrar Secretario para que como tal me auxilie, lo hago a favor del Sargento de igual Arma D. FLORENCIO NAVARRO MARTIN, quien comparece ante mi, acepta el cargo y jura cumplir bien y fielmente los deberes que contrae firmando conmigo en prueba de ello en Madrid a ventiocho de Septiembre de mil-novecientos cuarenta y tres.

Olegario Gonzalez Hernandez
Florencio Navarro Martin

PROVIDENCIA: En Madrid a ventiocho de Septiembre de mil-novecientos cuarenta y tres.

Examinadas las presentes diligencias procedentes de los Juzgados de Cuenca y pareciendo del estudio de las mismas que fueron debidamente informadas y remitidas a la Superioridad, según informe que obra al folio 54 y siguientes, en el cual aparece al folio 57 vuelto, estampado el sello de entrada en la Auditoria Delegada de Cuenca, sin que posteriormente exista ningún Decreto como tampoco la práctica de otras diligencias, procede la remisión de las mismas a la Superioridad, previo informe de lo actuado, para los fines que en Justicia procedan. Lo manda y firma S. S^a

Gonzalez

Doy fe.

Florencio Navarro Martin

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplimento lo mandado, Doy fe.

Novena

Excmo. Señor.

Las presentes diligencias, fueron elevadas a la Superioridad, con informe que obra al folio 54 y siguientes de las mismas, existiendo al 57 vuelto, estampado el sello de entrada en Auditoria Delegada de Cuenca, sin que posteriormente aparezca Decreto alguno como tampoco la práctica de nuevas diligencias. Como quiera que el referido informe se ajusta perfectamente a lo actuado y al no existir Decreto alguno hace suponer que este pudiera haber sufrido extravío, ya que los cargos contra algunos de los encartados pudieran aconsejar la formación de causa sumarísima.

Por todo lo expuesto el Juez que suscribe se honra en elevar a V.E. el presente informe, por si procediera la elevación a causa de las referidas diligencias o los fines que en justicia procedan.

Madrid a ventiocho de Septiembre de mil-novecientos cuarenta y tres.

Excmo. Señor.

Olegario Gonzalez Hernandez

DILIGENCIA DE ENTREGA: Seguidamente por mi el Secretario se hace entrega en la Inspección de estos Juzgados de las presentes diligencias, compuestas de 58 folios utiles mas la cubierta, para su remisión al Excmo. Señor. Capitan General de esta Región, conste y certifique.

Región, conste y certifico.

Francisco R. ...

B.1.724.586



Excmo Sr:

Examinadas las presentes actuaciones que fueron iniciadas por los dirigentes rojos en averiguación de la situación política creada en el pueblo de Garcimolina (Cuenca) y continuadas por la Autoridad Militar del Ejército Nacional, y no resultando indicio alguno de responsabilidad criminal para BICENTE VALERO CANO, MANUEL MONTESINOS, ANASTASIO SANCHEZ MARTINEZ, JUAN SEGUI MARTINEZ, GREGORIO GALVEZ MUÑOZ, ROGELIO VALERO CANO, ROMAN VALERO JUNQUERO, MODESRO SAIZ TRUJILLO, EUSEBIO TRILLO BELTRAN, SATURNINO MONTESINO SAIZ, ANTONIO SEGUI, FELICIANO SAIZ JIMENEZ, SIMON HUERTAS LOPEZ, LEONARDO MARTIN LOPEZ, PEDRO HERNANDEZ MUÑOZ, VIRGILIO MARTINEZ JIMENEZ, JULIAN ARGUDO LOPEZ, ADOLFO VALERRO CANO, ALEJO HERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO ADALID SANCHEZ, y GERARDO SANCHEZ MARTINEZ, procede que V.E. acuerde su terminación sin declaración de responsabilidad y su archivo una vez cumplimentada la Estadística.

No obstante V.E. resolverá.

Madrid a 9 de Octubre de 1.943.

Excmo Sr.

EL AUDITOR GENERAL.



19 OCT. 1943

60

Madrid, 25 de Octubre de 1943.

Conforme con el anterior dictamen, doy por terminadas
estas actuaciones, sin declaración de responsabilidad, volviendo a su Juez Instructor
Ejecutorias para cumplimiento de
cuanto en el mismo se dispone.



114.

Jury



62

DON LUIS ANEL Y LADRON DE GUAYAR, COMONEL DE INFANTERIA Y JURE MILITE
DEL JUZGADO 14 DE EJECUTORIAS DE LA PLAZA DE MADRID.

CERTIFICADO: Que debiendo nombrar Secretario para que como tal
actue en las presentes actuaciones, he designado al soldado de Inge-
nieros ANTONIO LOPEZ DIAZ, quien hago comparecer a mi presencia y en-
terado que ha sido del cargo que se le ha conferido lo acepta por no
tener incompatibilidad y Jura cumplir bien y fielmente con su cometido
Y en prueba de conformidad y para que conste firmo con signo en la
Plaza de Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y
cuatro.

[Signature]
[Signature]

PROVIDENCIA.- Dize Sr.)
Anel y Ladron de Guayar.-)

En la Plaza de Madrid a veintisiete de
Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro

Por recibidas las presentes diligencias previas, aistranse de en-
trada en este Juzgado, guardense y practiquense las diligencias que
sean necesarias.

Examinadas que han sido y Visto el Dictamen del Excmo. Sr. General
Auditor de Guerra y Decreto de aprobacion del Excmo. Sr. Capitan Ge-
neral, dando por terminadas estas actuaciones sin declaracion de res-
ponsabilidad y su archivo una vez cumplimentada la Estadistica, es
procedente remitir estas actuaciones a la Fiscalia Juridica Militar
para que se cumplimente dicho tramite.

Lo provoy y rubrico S. S. y Doy F.



[Signature]

[Signature]

PROVIDENCIA.- Consecuentemente se remiten las presentes actuaciones a la Fiscalia
Juridica Militar, por conducto de la Inspeccion del Segundo Grupo
de Juzgados de Ejecutorias, con todo lo de
felicis utilen.- Doy F.

[Signature]
[Signature]

Declaración indagatoria de

En a

de de mil novecientos cuarenta y

ante el Sr. Juez Militar número, asistido por mí el Secretario,

comparece el inculpado del margen, el cual es exhortado a decir verdad

en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así.

Preguntado a tenor del artículo 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama

..... de edad años

natural de provincia de partido judicial

de vecino de de estado.....

de oficio..... hijo de y de

..... ha sido procesado por delito

..... sabe leer..... escribir. Preguntado convenientemente manifiesta:

R. 169

S. VICENTE VALERO CANO

MANUEL MONTESI NOS

ANASTASIO SANCHEZ MARTINEZ

JUAN SEGUI MARTINEZ

GREGORIO GALVEZ MUÑOZ

ROGELIO VALERO CANO

ROMAN VALERO JUNQUERO

MODESTO DIAS TRUJILLO

EUSEBIO TRILLO BELTRAN

SATURNINO MONTESINO SAISZ

ANTONIO SEGUI

FELIXIANO SAIZ GIMENEZ

SIMON HUERTAS LOPEZ

LEONARDO MARTIN LOPEZ

PETRO HERNANDEZ MUÑOZ

VIRGINIO MARTINEZ GIMENEZ

JULIAN ARGUDO LOPEZ

ADOLFO VALERO CANO

ALEJO HERNANDEZ LOPEZ

ANTONIO A ALIZ SANCHEZ

GERARDO SANCHEZ MARTINEZ

Cumplimentada la anterior resolución pasen estas actuaciones a la Fiscalía J. M. a efectos de estadística.

Madrid, 3 de octubre de 1944

EL AUDITOR

P.O.,



Luis Valero

Regt.º núm.

Excmo. Sr.:

Examinada la presente causa núm. instruída contra

CONSIDERANDO: Que valorados los hechos dentro del volumen de responsabilidades derivadas de la rebelión y atendido el espíritu que informa las últimas disposiciones de la Superioridad, no se encuentran al presente méritos bastantes para tener por justificada la perpetración del delito.

Visto el inciso primero del art. 538 del Código de Justicia Militar.

Es precedente acordar el sobreseimiento provisional de esta causa que volverá al Instructor, para notificación, a fin de que se ponga a encartado en libertad definitiva, remitiendo el oportuno testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar.

No obstante V. E. resolverá.

Madrid, a de de 194

Excmo. Sr.:

EL AUDITOR GENERAL,

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 12

Año de 1945

Procedimiento previo en averiguación de actuación en zona roja de
VICENTE VALERO y otros.

Cuerpo o Instituto y unidad orgánica en que se tramita.....	Cuena
¿Se archivó con declaración de responsabilidades civiles?.....	.
¿Se impuso correctivo por falta leve?	no
Número y clases de los co- rregidos.....	Jefes y oficiales.....
	Clases
	Tropa

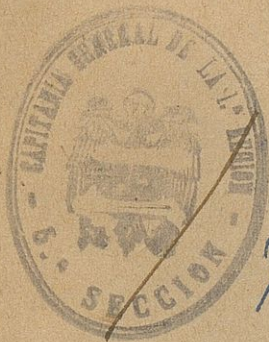
de Madrid, 16 febrero de 1945.

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

[Handwritten signature]

Madrid, 3 de Marzo de 1945

Cumplimentados los trámites de estadística y terminadas estas actuaciones, archívense en esta Capitanía General dando cuenta a su Juez Instructor.



[Handwritten signature]